

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

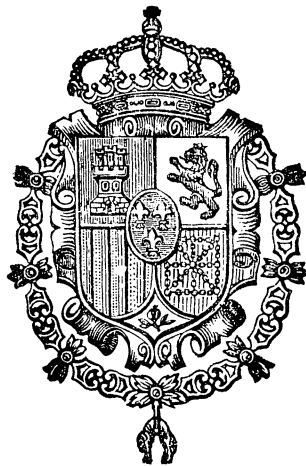
Madrid.....	Un mes.....	5 pss.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida ha presentado D. Lucio Arranz, y nombrando para el referido cargo á D. Luciano Clemente Guerra.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Unza del Valle, á favor de D. José de Velasco y Palacios; y con la denominación de Marqués de Benicarló á favor de D. Juan Pérez Sanmillán. Otros de indulto.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto confirmando el nombramiento del Excmo. Señor D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, para el cargo de Vocal de la Junta de Patronato para la construcción del Asilo de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro declarando baja, á su instancia, en el Cuerpo de Correos al Jefe de Administración de tercera clase Don Eduardo Verdegay y Fiseowich.

Real orden dando las gracias al Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid por su donativo de 500.000 pesetas con destino á la construcción del Asilo de la Virgen de la Paloma.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra disponiendo la provisión de la plaza de Profesor especial de Metalistería de la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada.

Otra declarando desierto los concursos á dos subvenciones para ampliación de estudios en el extranjero entre Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Ley referente á la concesión de aguas públicas para riegos de terrenos.

Real decreto convocando una conferencia de los representantes de la riqueza nacional y Empresas ferroviarias con objeto de estudiar y proponer al Gobierno las medidas que pongan remedio al actual encarecimiento de los transportes.

Otro autorizando al Ministro de Agricultura para ejecutar por administración las obras de fábrica y afirmado del trozo tercero de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba.

Administración central:

GUERRA.—Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares.—Subasta para la adquisición de 65.100 metros lineales de tela de yute para sacos.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Guadalajara).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Profesor especial de Metalistería, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada.

Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor numerario de Algebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias).

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Extravío de un resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Sanxenjo.—Subasta para la instalación de un reloj, torre y obras complementarias en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento constitucional de Melón.—Edicto en averiguación del paradero de Bernardo Alonso Vázquez.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Barcelona.—La Mutualidad Española.—La Hispano-Africana.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Mutualidad Española.—Crédito Navarro.—Industria Malagueña.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, suntuos y espectáculos. Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado podrá auxiliar el aprovechamiento de aguas públicas para riegos de terrenos, siempre que la concesión no exceda de 200 litros continuos de agua por segundo, en las condiciones y cuantía que se señalan en esta ley.

Si se solicita concesión que exceda de 200 litros continuos de agua por segundo por los dueños del terreno que ha de regarse, un Sindicato agrícola ó un Municipio, que se comprometan á ceder gratuitamente el agua á los regantes, el Estado podrá auxiliar la construcción de los canales y pantanos que para ello sean necesarios, con arreglo á las disposiciones de la ley de 27 de Julio de 1883.

Art. 2.º Para obtener el análisis será condición indispensable que la autorización de las obras necesarias para el aprovechamiento se solicite con posterioridad á la promulgación de esta ley, y que al solicitarla se haga constar que se pide también el auxilio.

Art. 3.º El auxilio consistirá en abonar al concesionario de las obras, por una sola vez, una cantidad en metálico por cada volumen de agua empleada en riego equivalente á un litro continuo por segundo, y que no podrá exceder de 200 pesetas por litro continuo y hectárea regada si la concesión se hace á Empresa que no sea propietaria de la zona regada.

Si los que soliciten la concesión son los dueños del terreno que ha de regarse, un Sindicato agrícola ó un Municipio, que se comprometan á ceder gratuitamente el agua á los regantes, el auxilio podrá llegar á 350 pesetas por litro continuo y hectárea regada.

Art. 4.º El auxilio se podrá conceder, cualquiera que sea el medio de derivar y conducir las aguas.

Art. 5.º Las concesiones con derecho á auxilio se otorgarán en todo caso por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previa la tramitación que se siga para las demás concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, siendo obligatorio el informe del Ingeniero encargado del Servicio agronómico, en la parte que le incumba, versando los informes oficiales no sólo sobre la concesión, sino también sobre la cuantía del auxilio, y oyéndose necesariamente al Consejo de Obras públicas.

Art. 6.º El auxilio se abonará previa certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que radiquen los terrenos regados. En la certificación habrá de constar el número de litros empleados, el de hectáreas regadas y el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Las certificaciones serán anuales hasta terminar el plazo de que habla el artículo siguiente.

Art. 7.º En cada concesión se fijará el plazo á contar desde la fecha de terminación de las obras en que deben establecerse los riegos. Ese plazo no excederá de seis años, y una vez terminado caducará el derecho al auxilio para la parte de zona objeto de la concesión no regada.

Art. 8.º En los presupuestos generales del Estado se consignará el crédito que se juzgue necesario para estos auxilios, y si resultare insuficiente no habrá derecho á reclamación por parte de los interesados, ni se devengarán intereses de demora; teniendo únicamente preferencia cada año los que el anterior no hubieran cobrado el auxilio, que se abonará siempre por el orden de las fechas en que quede establecido el riego.

Art. 9.º El Estado podrá auxiliar, en la forma que marca el art. 3.º, la construcción de pozos artesianos, aunque sean de propiedad particular, con tal que el propietario ó Compañía presente el proyecto, obtenga la autorización y se someta á iguales requisitos que si se tratara de aguas públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Lucio Arranz Guizarro.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Luciano Clemente Guerra.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don José de Velasco y Palacios; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Unza del Valle, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Gonzalez de la Peña.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Juan Pérez Sanmillán y Miguel Polo; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Benicarló, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan García Moreno y Eusebio García Valero, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Guadalajara en causa seguida por el delito de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan García Moreno y á Eusebio García Valero en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Mateo Martín Ramos, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de León en causa seguida por el delito de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Mateo Martín Ramos en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Vista la instancia elevada por Antonio Salvador Cruz solicitando indulto de la pena de cadena perpetua que por el delito de asesinato le impuso la Audiencia de Granada:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el penado con exceso más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Salvador Cruz de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Vista la instancia elevada por Francisco Gallego Lorenzo solicitando, con arreglo al art. 29 del Código penal, indulto de la pena de cadena perpetua que por el delito de asesinato le impuso la Audiencia de Valladolid:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo con exceso más de treinta años de condena, que para prescripción de las penas perpetuas señala el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Gallego Lorenzo de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia provincial de Cáceres manifestando que los penados Bernardino Camisón Castro y Felipe Pacheco Simón, sentenciados á la pena de cadena perpetua por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato, llevan cumplidos los treinta años de pena que señala el art. 29 del Código penal para prescripción de las perpetuas:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la rebaja que les fué hecha en su condena á beneficio del Real decreto de 17 de Mayo de 1902 han cumplido los treinta años expresados:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bernardino Camisón Castro y á Felipe Pacheco Simón de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Vista la instancia elevada por Gumersindo Gallego Gómez solicitando indulto, con arreglo al art. 29 del Código penal, de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Albacete le impuso por el delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gumersindo Gallego Gómez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creada por Real decreto de 18 de Abril de 1905 la Junta para promover é inspeccionar la construcción en el término municipal de Madrid del Asilo de Nuestra Señora de la Paloma, dotando la fundación principalmente con el legado de un millón de pesetas hecho por la Exema. Sra. Marquesa viuda de Vallejo para los pobres de esta capital, ha consultado al Alcalde Presidente, que á la sazón lo era, Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, si, dados los términos del referido Real decreto, debe entenderse, como así parece, que la designación hecha á su nombre como Vocal del Patronato era personal, ó en razón de ocupar la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento.

Títulos relevantes reúne el Excmo. Sr. Conde de Mejorada del Campo para dicha distinción; pero como al propio tiempo es justo reconocer á la representación que ostenta el Alcalde de Madrid la merecida consideración de formar parte de un Patronato fundado en beneficio de los pobres de este Municipio, considera el Ministro que suscribe que, lejos de excluir una representación á la otra, cumpla á deberes de justicia y equidad el conservar las dos, y en este sentido tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Julio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

À propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma el nombramiento del Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, á título personal, para el cargo de Vocal de la Junta de Patronato para la construcción del Asilo de Nuestra Señora de la Paloma.

Art. 2.º Formará también parte de esta Junta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en declarar baja definitivamente, á su instancia, en el servicio y en el escalafón del Cuerpo de Correos al Jefe de Administración de tercera clase D. Eduardo Verdegay y Fiscowich.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICION

SEÑOR: La opinión pública, representada por elementos sociales de la agricultura, la industria y el comercio, demanda con imperio hace ya tiempo una revisión fundamental de las tarifas y de los servicios de transporte por ferrocarril.

Atento el Ministro que suscribe á los latidos de la opinión pública, que denuncian en este caso necesidades nacionales hondamente sentidas, y que demandan con urgentes apremios soluciones de Gobierno, y correspondiendo además á la invitación hecha á este Ministerio en Real orden de 15 de Junio último, no podía desoir estos clamores un momento más, y se propone buscar, con auxilio de todos, remedio á esta situación deplorable.

Cuando se hicieron las diferentes concesiones de ferrocarriles se establecieron reglas y tarifas, teniendo en cuenta el desarrollo agrícola, pecuario, industrial y comercial de la época, y los probables desarrollos, así como la fijación de precios no pudo sustraerse á la comparación con los de arrastre por fuerza animal, por lo que, y aun siendo elevadas, habían de parecer entonces baratas las tarifas del ferrocarril, que satisfacían á procedimientos tan costosos y antiguos.

Desde entonces ha pasado mucho tiempo y no ha pasado en vano. Se han establecido nuevos cultivos, se han desarrollado nuevas industrias, se dan al mercado nuevos productos, han surgido nuevas y crecientes necesidades, se ha multiplicado notoriamente la población de las grandes urbes, y todo esto demanda comunicaciones rápidas, económicas y bien organizadas.

Las mismas Compañías ferroviarias lo reconocen así por el hecho de someter con frecuencia á la aprobación de este Ministerio tarifas especiales. Esas tarifas significan la existencia de necesidades que no pueden satisfacerse con las reglas comunes, con las tarifas señaladas como límites en las concesiones. Pero esas tarifas especiales presentan, entre otros, dos graves peligros que ya han sido señalados: 1.º, que por su multiplicidad y su easuismo, producen confusión en los expedicionarios, hasta el punto de ser hoy difícil entenderse en la aplicación conveniente de cada una; 2.º, que la concesión de esas tarifas en trayectos limitados y para ciertos productos y regiones, favorece, sí, á la región que las utiliza, pero origina ó puede originar daño y depreciación en los productos análogos de regiones que carecen de análogas ventajas.

Demostración palmaria de que las tarifas y los servicios actuales no bastan al tráfico moderno, se encuentra diariamente en las cotizaciones de los mercados españoles. Los precios de muchos artículos de primera necesidad, los de muchos productos agrícolas que constituyen base de alimentación humana, y las de otros que sirven á la alimentación del ganado, ofrecen de unas plazas á otras del interior diferencias de precios formidables. Esto no sucedería si los transportes ferroviarios tuvieran la debida economía, si el servicio de ferrocarriles ofreciese la rapidez y la elasticidad necesarias. Esta situación insostenible contribuye á la agravación del complejo problema de las subsistencias, y se da el caso lamentable de que la buena cosecha de unas regiones apenas remedia las escaseces de otras, porque las actuales tarifas, al hacer el transporte, recargan los precios de una manera considerable.

Ejemplo de ello es lo que ocurre con los trigos y harinas extranjeros. El Estado, buscando algún alivio á la carestía de la alimentación, se impuso el sacrificio cuantioso de reducir temporalmente los derechos arancelarios que pagan el trigo y las harinas. Se ha logrado de este modo cierta baratura relativa en poblaciones de las costas que reciben directamente esos artículos; pero el beneficio no llega á los pueblos del interior, porque las tarifas ferroviarias constituyen un obstáculo insuperable para lograr la apetecida economía.

Así, el sacrificio del Estado, mermando voluntariamente sus rentas para aliviar de algún modo las escaseces y las carestías, resulta casi por completo ineficaz, á causa de las vigentes tarifas.

Y se da el caso de que el transporte de algunos productos alimenticios de reducido precio cuesta tanto ó más que el valor de esos productos, los cuales duplican sus precios en el momento de tomar el tren.

Aun produce la carestía de las actuales tarifas otros daños de importancia. Es un hecho indudable que las extensas cuencas carboníferas de España, que ocupan más de 40.000 hectáreas, apenas se explotan en una pequeña parte porque el mineral, puesto en los Centros fabriles, resulta á precio más elevado que el carbón extranjero, del cual importamos la enorme suma de unos dos millones de toneladas al año.

La cosecha actual, y especialmente la de cebada, la de forrajes y cuanto sirve para la alimentación del ganado, se ha perdido casi del todo en ciertas comarcas de Andalucía y la Mancha. Los ganaderos y los mismos labradores se ven en peligro de ruina inminente porque los piensos toman precios elevadísimos, abrumadores. De otras regiones podría atenderse en parte á esa necesidad, y así la crisis sería menos aguda, y el peligro de ruina menos amenazador é inminente. Pero las tarifas dificultan esta solución, cuando no la impiden, porque de nada sirve llevar lo que hace falta si cuando llega al lugar de consumo ha tomado ya, por efecto del transporte, los mismos altos precios que quieren evitarse y que hacen la situación insostenible.

Estos hechos y otros que no se ocultan á la alta prudencia de V. M., mueven al Ministro que suscribe á poner mano en la cuestión desde el primer momento sin aplazamientos que serían dañosos é inexcusables.

Pero no puede olvidarse tampoco que las Compañías ferroviarias se han constituido con arreglo á las leyes del Estado, tienen derechos y deberes, han invertido cuantiosos capitales en la construcción y explotación de las líneas, y atraviesan una situación menos halagüeña de la que fuera de desear. Participan inevitablemente de la crisis general del país, y ocurre esta curiosa antinomia. Según las Compañías, las tarifas son y tienen que ser caras porque hay poco transporte; según los productores, hay poco transporte porque las tarifas son caras. Preciso es, en bien de todos, de la Nación y de las Compañías, romper este círculo vicioso, armonizar los intereses de todos para que el aumento de circulación y de tráfico beneficie á la Nación, sin quebranto de los intereses justos y legítimos de las Empresas, recordando al efecto precedentes tan laudables como el informe emitido por la Comisión creada por Real decreto de 26 de Junio de 1882. El Ministro que suscribe tiene el firme propósito de atender las múltiples y legítimas necesidades de la industria y del comercio, y ha de procurarlo sin enemiga alguna contra las Compañías, sin prejuicios, sin exclusivismos, sin apasionamientos dentro de las leyes, pero decidido á llegar hasta donde lo demandan los intereses generales del país, que están por encima de todo y de todos.

Para proceder con pleno conocimiento de causa; para evitar todo peligro de error; para recoger plenamente, imparcialmente, los latidos de la opinión pública; para escuchar todos los intereses legítimos, todas las aspiraciones justas, todas las reclamaciones fundadas, el que suscribe cree conveniente la reunión en Madrid de una conferencia ferroviaria, solicitada ya por la asamblea general de las Cámaras de Comercio celebrada en Barcelona, á la cual asistan representantes de todas las entidades productoras de las mismas Compañías, de los organismos provinciales; en suma, de todos los elementos ó clases sociales que puedan contribuir al mejor esclarecimiento de esta cuestión, de notoria, de capitalísima importancia para el país. Reunidos esos delegados, podrán discutir ampliamente, aportando cuantos datos crean útiles, proponiendo las mejoras y reformas que estimen necesarias, así en las tarifas como en los demás servicios, y aquilatando con sereno debate las conveniencias, las ventajas, los peligros de las reformas que se propongan. Cree el Ministro que suscribe que este procedimiento ofrece mayores ventajas para esclarecer la cuestión que las informaciones escritas mandadas hacer en otras ocasiones y que han sido ineficaces.

Por otra parte, como esta cuestión ferroviaria se liga

muy directamente con la crisis económica general del país y aun con la aguda crisis de algunas regiones agrícolas, y como, además, el que suscribe quiere evitar todo aplazamiento en el estudio y en la resolución, hasta donde las leyes consientan, de este problema importantísimo, propone á V. M. que la conferencia se reúna en este mismo mes de Julio, pues no cabe dudar del patriotismo de los Delegados elegidos por todas las entidades que acudirán á esta Corte, aunque la época no sea la más frecuentemente usada para reuniones de este linaje.

No desconoce el Gobierno ni olvida los medios que las leyes le conceden para intervenir en la solución de este problema; no pone en duda la eficacia de aquéllos, y menos rehuye la decisión cuya fórmula y responsabilidad le incumben y reclama en el articulado del Real decreto, así como ha tomado, cual le correspondía, la iniciativa para armonizar los intereses contrapuestos, más en apariencia que en realidad, que en esta cuestión surgen.

Pero la índole del problema y la naturaleza de este Ministerio, que representa en los intereses nacionales el auxilio antes que la restricción, la protección solícita del Poder más que la lucha autoritaria con aquéllos, obligan á buscar en primer término caminos de armonía, por los cuales se llegará al resultado apetecido, ó se lograrán al menos orientaciones seguras y datos ciertos acerca de las necesidades y aspiraciones nacionales, con los cuales habrá firme base para las resoluciones gubernativas, que llegado el caso no serían tardías ni ambiguas.

Sólo queda por exponer, y apenas si necesita justificación, el criterio seguido para la designación de representantes, confiándola en todo caso á los organismos directos de cada entidad, ya por ser la representación más genuina de ella misma, ya por evitar, dada la fecha de la conferencia, las dilaciones consiguientes á la reunión de Juntas ó Asambleas generales, ya por seguir un criterio uniforme sobre la variedad de los estatutos de cada Asociación, ya, finalmente, porque siendo la designación en este caso un derecho que el Poder público otorga, puede concederlo á quien crea más conveniente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Julio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se convoca una conferencia de los representantes de la riqueza nacional y Empresas ferroviarias, con objeto de estudiar y proponer al Gobierno las medidas que, procurando la armonía de los respectivos intereses, pongan remedio al actual encarecimiento de los transportes y á las dificultades que para la rapidez, facilidad y buenas condiciones de éstos existan.

Art. 2.º La conferencia se reunirá en Madrid el día 24 del corriente mes de Julio.

Art. 3.º Será Presidente de esta conferencia el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, al que sustituirán los Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, por el orden que se expresan.

Además de estos funcionarios podrán concurrir aquellos otros que por sus especiales conocimientos ó por tener á su cuidado los distintos ramos de la riqueza pública fueran designados por el Ministro de Agricultura.

Art. 4.º A esta conferencia concurrirán representantes designados por las Juntas ú organismos directivos de las siguientes Corporaciones ó Asociaciones:

Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Cámaras agrícolas oficiales.

Asociación de Ganaderos.

Comunidades de labradores oficialmente constituidas.

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Federaciones agrícolas.

Fomento del Trabajo Nacional.

Liga de las Sociedades anónimas de España.

Cada una de las entidades citadas podrá designar un representante, y del mismo derecho gozará cualquier otra no enumerada y de fines é importancia análogos á los de aquellas, que lo solicite y obtenga del Ministro de Agricultura.

Art. 5.º Cada Compañía de ferrocarriles tendrá dos representantes, designados por el respectivo Consejo de administración.

Art. 6.º Las conclusiones votadas en la conferencia, así como los votos particulares, si los hubiera, se elevarán al Gobierno con carácter de informes puramente consultivos, á fin de que aquél adopte, con la mayor urgencia posible, las resoluciones de aplicación inmediata que estuvieren dentro de sus atribuciones, y en su caso prepare los proyectos de ley que juzgare necesarios.

Art. 7.º La duración, orden y forma de las deliberaciones, y en general cuanto sea conducente al cumplimiento de este decreto, se determinarán en un reglamento; quedando autorizado el Ministro de Agricultura para dictar aquél y las demás disposiciones que exija la reunión de la conferencia.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

REGLAMENTO

para la conferencia sobre transportes por ferrocarril, publicado en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 7 de los corrientes, y para ejecución del mismo.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 1.º Aun cuando no reciban invitación especial, se entenderán convocados con la sola publicación del presente reglamento y del Real decreto que le precede todas las Corporaciones ó Asociaciones que el mismo enumera, y, en su consecuencia, deberán proceder á la designación del representante que á cada una corresponda.

Art. 2.º Los representantes deberán pertenecer, por regla general, á la entidad que los designe. Esto no obstante, las Asociaciones sin carácter oficial, y que no estuviesen domiciliadas en Madrid, podrán estar representadas, si así lo acuerdan sus Juntas directivas, por personas que no pertenezcan á éstas.

Art. 3.º Al hacerse la designación de representantes se les entregará por la entidad respectiva certificación que acredite la personalidad del designado y exprese la relación que con aquella tuviera. Estas certificaciones se presentarán en este Ministerio con tres días, por lo menos, de anticipación al día en que la conferencia deba reunirse, para formar la lista de representantes. Y, sin perjuicio de esto, las Corporaciones, Asociaciones ó Compañías comunicarán directamente á este departamento la designación que hicieren.

Art. 4.º Será desestimada, sin darle tramitación, toda solicitud deducida para obtener representación más numerosa que la asignada á cada entidad en el Real decreto de convocatoria, ó para variar las condiciones ú objeto de ésta.

Art. 5.º Las Corporaciones ó Asociaciones no enumeradas expresamente en el Real decreto y que, sin embargo, quisieran utilizar la facultad que aquél concede para ampliar el número de entidades representadas, lo solicitarán de este Ministerio, exponiendo su importancia y fines y acompañando un ejemplar ó copia de sus estatutos, sin hacer por el pronto designación de representante. A ella procederán en igual forma que las otras entidades, observando lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de este reglamento si por este Ministerio se les concediese representación.

Art. 6.º Los funcionarios públicos no mencionados en el Real decreto, pero cuya designación autoriza éste, no necesitan ser provistos de nombramiento especial, bastando con que se les cite por este Ministerio y se lea la relación de los mismos, con expresión de sus cargos, al inaugurarse la conferencia.

Art. 7.º La designación de representantes es obligatoria para todas las Empresas ferroviarias.

Art. 8.º La conferencia se celebrará sea cualquiera el número de delegados que concurren.

CAPÍTULO II

DE LA INAUGURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA

Art. 9.º La conferencia celebrará su sesión inaugural el día 24 de Julio, á las diez de la mañana, en el local del Ministerio de Agricultura. Las demás sesiones que sean necesarias comenzarán á las ocho de la mañana en los días sucesivos y en el mismo local.

Art. 10.º Presidirá la sesión el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, los Directores generales de Obras públicas y Agricultura, y en ausencia de ellos la persona á quien delegue el Ministro.

El Presidente designará los Secretarios que juzgue precisos para la redacción de actas y cuantos documentos, comunicaciones, informes, etc., sean precisos para el desarrollo de la conferencia. Además se destinará el personal subalterno de oficina que sea necesario, del que presta sus servicios en el Ministerio, para auxiliar al Presidente y á los Secretarios.

Art. 11.º El número de sesiones que haya de celebrarse quedará fijado en la misma en que se determinen los asuntos á tratar y se designen las ponencias. Este número de sesiones podrá ampliarse en caso necesario por acuerdo de la conferencia y á propuesta de la Mesa.

Art. 12.º En la sesión inaugural, después de hablar el Presidente, sólo podrán hacer uso de la palabra para tratar en general de los fines de la conferencia: un representante de las Empresas ferroviarias, otro de las Cámaras de Comercio y otro de las Cámaras agrícolas. Los que no pertenezcan concretamente á uno de los dos grupos citados se agregarán al que tenga mayor analogía. Si los representantes de cada grupo no se pusiesen de acuerdo para hacer esta designación, hablará el de más edad entre quienes lo hubiesen solicitado.

CAPÍTULO III

DE LAS DELIBERACIONES

Art. 13.º Reunida la conferencia, se procederá á la designación de ponencias para los asuntos que á continuación se enumeran ó los demás que la conferencia acordase.

En las ponencias estarán representadas las entidades productoras y las Empresas de ferrocarriles. Las ponencias darán dictamen en el plazo más breve posible, que se designará en la primera sesión.

Se estudiarán los siguientes asuntos:

1.º Cuestiones relativas á las tarifas:

a) Clasificación de las mercancías en grupos homogéneos, atendiendo con especial cuidado á las primeras materias,

productos agrícolas, alimenticios, abonos, minerales, carbones, etc.

b) Reglas á que han de someterse todas las tarifas, así las generales como las especiales.

c) Tarifas generales para los diferentes grupos de mercancías.

d) Tarifas especiales: condiciones de su concesión para que las ventajas acordadas en unas líneas y regiones no resulten en daño de otra región con productos análogos.

e) Tarifas de gran velocidad para el transporte de encargos, pequeños paquetes y expedición de ciertos productos, como pescados, leches, frutas, etc., etc., con devolución de envases cuando sea preciso.

f) Tarifas para el transporte de viajeros y condiciones especiales para grupos de obreros ó trabajadores.

g) Publicidad de tarifas, estructura uniforme en todas ellas, etc.

h) Facultades del Gobierno para imponer tarifas especiales temporales cuando por la carestía de las subsistencias, crisis obreras ó cualquiera otra necesidad apremiante lo aconsejen las circunstancias, y regla para su imposición.

i) Duración mínima de las tarifas especiales en los casos en que para el transporte se use material de propiedad particular.

k) Cualquiera otra cuestión de reconocido interés que sobre tarifas se someta á la conferencia.

2.º Cuestiones relativas al servicio:

a) Condiciones y requisitos especiales del contrato de transporte por ferrocarril; cláusulas que han de consignarse expresamente en los talones para garantizar los intereses de las Empresas y hacer prácticamente eficaces sus responsabilidades.

b) Condiciones de embalaje en que han de presentarse las mercancías; casos en que las Empresas pueden rechazar la admisión, y limitación relativa de las responsabilidades cuando el expedidor insista en el faetaje.

c) Plazos para el embarque, para el transporte y para la descarga de las diferentes mercancías y en las diversas velocidades, según se trate de una línea sola ó de varias combinadas.

d) Notificación de la llegada de las mercancías, plazos para cobrar almacenaje y cuantía de éste.

e) Transportes especiales de gran velocidad, de carnes, pescados, etc., etc.; vagones frigoríficos, indemnizaciones cuando por retrasos sufran alteración las mercancías.

f) Condiciones del transporte de ganado y reglas especiales para cuando sea conveniente el retorno al punto de origen.

g) Peso y repeso obligatorio de mercancías y determinación de las mermas legales en aquellos casos en que la naturalidad de los productos lo exija.

h) Carga y descarga de mercancías.

i) Plazos para contestar las reclamaciones hechas á las Compañías para la devolución de derechos cobrados por exceso, etc.; para la venta de mercancías no recogidas por los destinatarios; para la entrega ó preparación del material solicitado por particulares, etc., etc.

j) Condiciones especiales de seguridad é higiene para el transporte de viajeros, y estudio de la conveniencia de que todos los trenes lleven coches de tercera clase.

k) Cualquiera otra cuestión relativa al servicio que se proponga á la conferencia.

Art. 14. Al discutirse las ponencias no podrán consumirse más de tres turnos en pro y tres en contra, y el Presidente tiene en todo momento atribuciones para declarar el asunto suficientemente discutido y ponerlo á votación.

Art. 15. Las enmiendas á las ponencias y las adiciones á la misma que se crean necesarias se pondrán á discusión cuando y como la Presidencia lo determine, y siempre que lleven la firma, por lo menos, de cinco representantes.

Art. 16. Las votaciones serán nominales siempre que lo pidan tres representantes, y en todos los casos en que un acuerdo no sea tomado por unanimidad, se harán constar en el acta los nombres y la representación de los delegados que voten en contra.

Art. 17. Todos los representantes que intervengan en la discusión, propongan enmiendas ó adiciones, entregarán á la Mesa en forma de conclusiones escritas las peticiones formuladas.

Art. 18. En el caso de que al dictamen de una ponencia acompañase algún voto particular, se pondrá éste á discusión primeramente, pero no se consentirá más que el discurso del autor en defensa del voto, y la impugnación por uno de los Vocales de la ponencia, pasándose después á la votación que sea necesaria.

Art. 19. Terminada la conferencia se elevarán al Ministerio de Agricultura las conclusiones aprobadas, los votos particulares, adiciones, enmiendas propuestas, actas de las sesiones y cuanto haga relación á la conferencia y pueda contribuir al mejor conocimiento de sus deliberaciones y de las materias estudiadas. Se procurará que las enmiendas estén, á ser posible, razonadas.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, ALVARO FIGUEROA.

REAL DECRETO

En virtud de lo que dispone el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de fábrica y afirmado del trozo tercero de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia citada, por su presupuesto de ejecución material de 101.775'19 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 104.828'45 pesetas.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Al recibirse en este Ministerio de mi cargo la comunicación que, fechada en 30 de Junio últi-

mo, han dirigido á VV. SS. participando el nobilísimo acuerdo tomado por el Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte para que se ponga á disposición de la Junta creada para promover é inspeccionar la construcción del Asilo que ha de denominarse de la Virgen de la Paloma la importantísima cantidad de 500.000 pesetas, no ha de limitarse este Centro á darse por enterado, acusando el debido recibo, en espera de las consecuencias de tan filantrópico acuerdo, sino que debe también procurar que de su satisfacción por tan laudable resolución participe el pueblo de Madrid, en cuyo bien ha de recaer la implantación del proyectado Asilo; y, en su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al referido Consejo de administración por tan laudable y noble rasgo de caridad, publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

GARCIA PRIETO

Sres. Presidente y Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á Don Antonio Martínez y Fernández Castillo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Almería, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Martínez y Fernández Castillo.

Licenciado en Ciencias naturales.
Doctor en la misma Facultad, con calificación de Sobresaliente.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 15 de Abril de 1905.

Ha sido Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Tiene aprobadas oposiciones á la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal de la Universidad Central.

Ha publicado varios trabajos científicos.
Obtuvo diploma de mérito por un Herbario de Asturias presentado en la Exposición agrícola provincial de Oviedo en Septiembre de 1902.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Víctor Vignolle de Castro, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cabra, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Víctor Vignolle de Castro.

Bachiller en Artes, con certificación de Sobresaliente.
Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1899.

Tiene aprobados, con nota de Sobresaliente, dos cursos de Lengua inglesa en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Tiene aprobadas oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Posee la Medalla conmemorativa de la Jura de S. M.

Ha sido Director del Instituto de Cabra.

Ha sido Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedras de Francés.

Ha publicado un *Compendio* de Gramática francesa.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José Mestres Borrell Profesor numerario de Electrotecnia, Electroquímica y Electrometalurgia, Máquinas eléctricas y Telegrafía de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. José Mestres Borrell.

Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, con título expedido en 26 de Noviembre de 1897.

Aprobadas las enseñanzas de Perito químico por el plan antiguo.

Auxiliar interino de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona durante los cursos de 1901 á 1905, en el último de los cuales ha estado encargado de la Cátedra de Tecnología eléctrica.

Ha sido Profesor de Física y Electricidad en la Academia Tecnológica preparatoria para Ingenieros industriales, y Profesor particular de Electrotecnia durante varios cursos.

Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Barcelona, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 1.º de Junio de 1901.

Autor de las siguientes obras:

Tecnología eléctrica (primera parte).

Programa de *Tecnología eléctrica*.

Idem de *Física industrial*.

Memoria sobre *Tracción eléctrica*, leída en el Ateneo de Madrid.

Varios artículos sobre electricidad publicados en la revista *Fomento del Trabajo Nacional*.

Como Ingeniero ha prestado servicios: cuatro años en la casa instaladora y constructora de material eléctrico Planas, Flaquer y Compañía, de Barcelona; un año en la casa constructora Levi y Kocherthaler, de Madrid, sucursal de la Allgemeine Electricitäts Gesellschaft, de Berlin; dos años como Ingeniero Director de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, de Barcelona.

Ha practicado importantes instalaciones de alumbrado eléctrico en Esparraguera, Villafranca del Panadés, Tarragona, Sabadell, etc.

Autor del proyecto de tranvía eléctrico para Barcelona llamado Panorámico, y del proyecto de alumbrado eléctrico de Palma de Mallorca, adquirido por la Sociedad Alumbrado por Gas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor especial de Metalistería de la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en el término legal aspirante alguno á las dos subvenciones de 3.500 pesetas para ampliar estudios en el extranjero durante el curso de 1905 á 1906, una entre Profesores y otra entre Profesoras de Escuelas Normales, mandadas anunciar á concurso por Real orden de 19 de Enero último; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desiertos los mencionados concursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.

El Comisario de guerra de primera clase, Director accidental del Establecimiento Central de los servicios administrativos militares,

Hace saber que debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de sesenta y cinco mil cien metros lineales de tela de yute para sacos con destino al servicio de las Fábricas militares de harinas, con arreglo á la Real orden de 6 de Febrero último, modificada por otra de 22 del mismo mes, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación, dispuesta por Real orden de 30 de Junio próximo pasado, que tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, y bajo el nuevo precio límite de cuarenta y cinco céntimos de peseta el metro lineal.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 1.464'75 pesetas, á que se refiere la base 5.ª del pliego de condiciones legales; debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes al acto de la subasta.

Madrid 6 de Julio de 1905.—Andrés Pitarch.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de sesenta y cinco mil cien metros lineales de tela de yute para sacos, se compromete á suministrar dicha tela al precio de céntimos (en letra) de peseta metro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1218

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 361, 1905.—El día 7 de Junio de 1905 fué retirada de su emplazamiento para repararla y pintarla la boya modelo F que marcaba el bajo de «Bouza» en la ría de Vigo, quedando dicho bajo balizado provisionalmente con un bocoy pintado de color rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Distrito de Ceuta.—Almadraha.

Núm. 362, 1905.—El día 12 de Junio del presente año quedó calada la almadraha nombrada «Aguas de Ceuta», en el distrito marítimo de este nombre.

Plano núm. 259 de la Sección III.

MAR MEDITERRANEO

Isla de Malta.

Cercanías del puerto grande.—Datos sobre boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 144/918. Paris, 1905.

Núm. 363, 1905.—Según aviso de fecha 3 de Mayo de 1905 del Almirante Superintendente de Malta, las boyas que señalan los límites de la zona peligrosa del campo del tiro de fusil y situadas, respectivamente, al N. 49° E. á 11 1/2 cables y al N. 67° E. á 13 cables de la punta Ricasoli, son boyas cónicas, rojas, sobrepuestas por una asta con globo.

Situación aproximada de la punta Ricasoli: 35° 54' 00" N. y 20° 43' 35" E.

Plano núm. 631 de la Sección II.
Derrotero núm. 4, pág. 601.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Nueva Brunswick.—Bahía de Fundy.—Punta Lepreau.
Modificación de la señal de niebla,

Avis aux Navigateurs, núm. 135/861. Paris, 1905.

Núm. 364, 1905.—Se ha instalado una nueva señal de niebla cerca del faro de la punta Lepreau. Emite en tiempos cerrados ó brumosos un sonido de siete segundos de duración cada minuto, así: sonido, siete segundos; silencio, 53 segundos; total: un minuto.

Se añadió una ala al edificio de la señal de niebla sobre su lado NE.; está pintado de blanco, con techo rojo y sobrepuesto por una chimenea de ladrillo.

La corneta, elevada 11 metros sobre el mar, está colocada en la cara Sur del edificio.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 104.
Carta núm. 589 de la Sección IX.

MAR DE LA CHINA

Islas Filipinas

Panay (Costa W.)—Isla Maniguin.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 138/886. Paris, 1905.

Núm. 365, 1905.—Una luz fija blanca debió encenderse á fin de Marzo de 1905 en la isla Maniguin.
Posición aproximada: 12° 35' 45" N. y 127° 53' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 188.
Carta núm. 225 de la sección V.
Derrotero núm. 9 A, pág. 727.

Islas Filipinas.

Luzón (Costa S.)—Lucena.—Modificación de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 146/928. Paris 1905.

Núm. 366, 1905.—La luz fija blanca de Lucena, debió ser reemplazada en Abril de 1905 por una luz roja de ocultaciones, visible á siete millas.

La costa W. del canal que atraviesa el rio Tayabas debió ser marcada con una luz roja.

Situación aproximada: 13° 54' N. y 127° 49' 35" E.
Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 192.
Carta núm. 538 de la Sección V.
Derroteros núm. 9, pág. 318.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 367, 1905.—El día 7 de Junio de 1905 fué retirada de su emplazamiento la boya modelo C que marcaba el bajo de «Cabo de Mar» en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación, quedando balizado provisionalmente dicho bajo con un bocoy pintado de rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

Canadá.

Nueva Escocia.—Puerto de Halifax.—Modificación de las luces de las boyas de gas.

Avis aux Navigateurs núm. 135/850. Paris, 1905.

Núm. 368, 1905.—Se hicieron las siguientes modificaciones en las luces de las boyas de gas encendidas en las proximidades del puerto de Halifax:

1.º La luz fija blanca de la boya de gas, fondeada sobre el banco Neverfail, fué reemplazada por una luz blanca con ocultaciones rápidas.

2.º La luz fija blanca de la boya de gas, fondeada sobre el banco Trumcap, ha sido reemplazada por una luz roja con ocultaciones rápidas.

3.º La luz fija blanca de la boya de gas, fondeada sobre el banco del Milien (Middle Ground), fué reemplazada por una luz blanca con ocultaciones rápidas.

Carta núm. 589 de la Sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 82.

Islas de Bahama:

Canales de la Providencia.—Isla San Andrés.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 140/893. Paris, 1905.

Núm. 369, 1905.—Una luz fija blanca, elevada 20 metros sobre el mar y visible á 10 millas, se encendió en una torre de armazón de acero de 7-6 m. de altura, pintada de gris, levantada en la costa E. de la isla de San Andrés, á siete cables próximamente al S. de la ciudad de San Nicolás.
Posición aproximada: 25° 8' N. y 71° 47' 25" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 80.
Carta núm. 227 de la Sección IX.
Derrotero núm. 7, pág. 847.

MAR DE LA CHINA

Islas Filipinas.

Cebú (Costa E.)—Proyecto de modificación de la luz de la punta Bagacay.

Avis aux Navigateurs, núm. 137/874. Paris, 1905.

Núm. 370, 1905.—La luz fija blanca actual de la punta Bagacay será reemplazada posteriormente por una luz de un grupo de cuatro destellos blancos cada veinte segundos.

Se encenderán en una torre de 21 metros de altura, elevada 44 metros sobre la pleamar visible á 18 millas.
Situación aproximada: 10 24' 0" N. y 130 13' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 186.
Carta núm. 143 de la Sección V.
Derrotero núm. 9, A, pág. 603.

Islas Filipinas.

Panay (Costa SE.)—Estrecho de Ilo-Ilo.—Modificación en su balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 137/875. Paris, 1905.

Núm. 371, 1905.—Se han introducido las siguientes modificaciones en el balizamiento del estrecho de Ilo-Ilo.

Canal E.—Una boya con el núm. 2, cónica roja, ha sido colocada por fuera de la punta Bolilao, en 9,1 metros de agua á cinco millas y 5/8 al N. 58° E. de la punta Dumangas.

Un banco cubierto con menos de 3 con 7 metros existe á 110 m. al N. y al W. de la boya.

La boya núm. 1, plana negra, del banco Iguana, ha sido trasladada á 3/8 de milla al N. 49° E. de su posición primitiva. Ha sido fondeada en siete metros de agua, á cuatro millas 3/8 al S. 78° E. del faro de Siete Pecados.

La boya núm. 3, plana negra, del banco Iguana, ha sido trasladada 5/8 de milla al N. 56° W. de su posición primitiva. Está fondeada ahora en 6,4 metros de agua á una milla 9/16 al S. 73° E. del faro de Siete Pecados.

La boya núm. 4, cónica roja (antigua boya núm. 2), ha sido trasladada á 5/8 de milla al S. 44° W. de su posición primitiva. Está ahora fondeada en 7,3 m. de agua, fondo arena, á cinco millas 3/8 al N. 85° E. del faro de Siete Pecados.

La boya núm. 6, cónica roja (antigua boya núm. 4), ha sido trasladada á 1/4 de milla al S. 44° E. de su posición primitiva. Está fondeada ahora en siete metros de agua, á tres millas 3/16 al S. 56° E. del faro de Siete Pecados.

Cartas números 235 y 521 de la Sección V.
Derrotero núm. 9 A, pág. 550.
El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 13.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.244.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.118.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.475.
Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al

5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.084.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.614.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.704.

Día 11.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 12.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos: facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Metalisteria, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Algebra superior y Geometria analítica de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la misma forma que por Real orden de 22 de Marzo de 1904 lo fué para las oposiciones á otra plaza igual en la Escuela de Cartagena; y

2.º Que dentro del plazo marcado en la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes siguientes: D. Francisco González Fuentes, D. Manuel García Martínez, Don Francisco Jiménez Soto, D. Lorenzo Miralles Solves, D. Jesús Massa Moreno, D. Gabriel Hortal Aparicio, D. Maximino Esteban Almeida y D. Enrique Escrig Pedraza.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

D. Antonio Velázquez y Fernández, Bedel primero del Instituto general y técnico de Cádiz.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Luis Sein Echaluze, Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Hago saber que habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, números 303 de entrada y 303 de registro, fecha 8 de Mayo de 1882, importante 1.125 pesetas, que D. Ulpiano Salguero y González, y en su nombre D. José Salguero y González, constituyó para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Herrera del Duque, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se anuncia por el presente el citado extravío en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893 para el régimen de la Caja general de Depósitos.

Cáceres 26 de Junio de 1905.—Luis Sein Echaluze.

X—1566

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Guadalupe.

PUEBLO o AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal. Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
GUADALAJARA													
Guadalupe	3	3	Ilebarri Fernández, Rafael.	11.235	11.198	590	700	23.900	999	2.000	3	Llana.	2. ^a
Aldeanueva y Valdegrudas.	1	1	Ortega Ruano, Cesario.	447	409	35	40	3.000	1.500	2.000	8	Idem.	5. ^a
Alovera, Quer y Villanueva.	1	1	Real Arias, Luis.	698	657	20	30	10.000	500	1.000	7	Idem.	4. ^a
Azuqueca y Villanueva de la Torre.	1	1	Pardo Machimbarena, Bernardino.	556	582	9	20	9.000	325	750	4	Idem.	5. ^a
Cabanillas del Campo.	1	1	Herveros y Sancha, Juan Bautista.	1.159	1.075	54	60	13.490,48	600	1.500	8	Idem.	3. ^a
Casas de Talamanca y Melones.	1	1	Lamparero Cruzado, Anacleto.	1.168	1.165	38	50	10.433	300	1.000	8	Idem.	4. ^a
Chilveches.	1	1	Retuerta Maters, Manuel.	1.927	1.851	72	100	29.256	500	1.500	8	Accidentada.	3. ^a
Horeche y Yebes.	2	2	Matamoros Calvo, Vicente.	338	337	6	10	750	75	750	8	Llana.	5. ^a
Iriepal, Taracena y Valdenoches.	1	1	Torres Madrid, Manuel.	1.091	1.008	33	50	11.482	600	1.500	10	Idem.	3. ^a
Lupiana y Centenera.	1	1	Novel Vázquez, Manuel.	1.109	1.107	21	21	9.928	560	1.500	11	Idem.	3. ^a
Marchamado.	1	1	Cuevas Gutiérrez, Venancio.	1.192	1.149	80	100	9.739	750	1.000	11	Accidentada.	3. ^a
Tortola.	1	1	Pastor Sanmartín, Fernando.	665	638	24	40	8.500	1.000	750	8	Llana.	1. ^a
Torrejón del Rey, Galápagos y Valdeavuelo.	1	1	De la Riva Pérez, Eugenio.	898	856	16	30	9.513	298	1.000	8	Idem.	5. ^a
Usanos.	1	1	Hulla Tocinos, Santiago.	626	617	26	40	10.000	250	750	8	Idem.	5. ^a
Yunquera y Fontanar.	1	1	Juner Verdejo, Antonio.	1.570	1.488	87	100	12.760,40	750	1.500	8	Idem.	3. ^a
ATIENZA													
Atienza.	1	1	Solis Olmo, Pedro.	2.095	2.095	135	200	20.000	952	2.000	8	Muy accidentada.	3. ^a
Albendiego, Somolinos, Condemio de Arriba y Condemio de Abajo.	1	1	Molina Martínez, Manuel.	1.244	1.422	35	50	8.329	50	1.500	20	Idem.	2. ^a
Rodosa, Cincovillas, Alcolea de las Peñas, Riofrio y La Minosa.	1	1	Solis Greppi, Pedro.	1.795	1.690	28	48	1.100	50	1.500	30	Idem.	3. ^a
Bustares, Aldeanueva, Navas y Ordial.	1	1	Sánchez Plazuelos, José.	963	960	6	20	6.000	250	1.000	14	Accidentada.	4. ^a
Campisabalos y Villacadima.	1	1	San Redal, Emilio.	844	934	6	20	6.617	75	1.000	8	Idem.	4. ^a
Cantalajas.	1	1	López Palacios, José.	628	658	2	20	4.767	250	750	8	Llana.	5. ^a
Congostrina, Negrodo, Palmaces, San Andrés del Congreso y Torre-mocha.	1	1	Ortega Vaquero, Juan Manuel.	1.200	1.200	5	28	7.000	100	1.000	14	Idem.	4. ^a
Galve y La Huerte.	1	1	Arias Neira, Ricardo.	1.064	1.146	15	30	6.666	140	1.500	12	Idem.	3. ^a
Hiendelaencina, Gascuena y Villares.	1	1	Casado Rodríguez, Claudio.	1.560	979	200	200	10.000	500	1.000	6	Idem.	4. ^a
Miedes, Bañuelos, Hijes y Ujados.	1	1	La Guardia Vega, Jorge.	1.422	1.267	15	50	14.783	400	1.500	20	Idem.	3. ^a
Parades y Valdelento.	1	1	Lázaro Adrados, Ignacio.	857	859	6	20	5.000	130	750	8	Idem.	5. ^a
Pradena, Alpedroches y Madrigal.	1	1	Benito Garcés, Santiago.	767	765	16	21	800	90	1.000	20	Idem.	4. ^a
Robledo, Alcorcho, Cabezas y Semillas.	1	1	Barrio Serrano, Pedro.	1.101	1.146	26	51	3.000	200	1.500	20	Idem.	3. ^a
Romanillos.	1	1	Remartínez Díaz, Miguel.	390	365	4	10	2.552	50	750	12	Idem.	5. ^a
Toba (La), Castilblanco, Medianda y Pinilla.	1	1	Sánchez Cortés, Julio.	1.300	1.200	5	28	8.000	270	1.000	12	Idem.	4. ^a
BRIHUEGA													
Brihuega (mitad), Fuentes de la Alcarria, Villaviciosa, Peñares, Caspuenas, Olmeda y Balconete.	1	1	Río y Morant, José.	3.500	3.494	100	120	43.948	780	2.000	35	Accidentada.	2. ^a
Brihuega (mitad) y Valdesaz.	1	1	Bedoya Lucio, Manuel.	2.388	2.345	50	55	16.849	875	1.500	6	Idem.	2. ^a
Alarilla, Cerezo, Valdeancheta, Copernal y Espinosa de Henares.	1	1	Barrio Galera, Alejandro.	1.839	1.723	23	50	16.849	875	1.500	7	Llana.	3. ^a
Alanzón, Caspuenas y Valdeavella.	1	1	Antonio Martín, Nicolás.	1.410	1.450	30	70	9.580	200	1.500	8	Accidentada.	3. ^a
Cañizar, Ciuellas y Heras de Ayuso.	1	1	Carrarra Riaza, Enrique.	1.157	1.271	21	21	10.630	450	1.500	6	Llana.	3. ^a
Dubia, Dubán, El Olivar y Valdeagua.	1	1	Dominguez Alonso, Severino.	2.225	2.225	70	70	12.355,46	500	2.000	11	Accidentada.	2. ^a
Hita, Torre del Burgo y Taragudo.	1	1	Elegido García, Constantino.	1.652	1.652	30	30	24.993	325	1.000	3	Llana.	4. ^a
Ledanca, Argecilla, Gaxanejos, Valfermoso, Yela y Hontanares.	1	1	Martínez Anadón, Joaquín.	2.800	2.813	25	100	24.993	620	2.000	24	Muy accidentada.	2. ^a
Mirabrio, Casas, Padilla y Villanueva.	1	1	Durán Currado, Juan.	1.028	1.028	7	7	22.413,64	230	1.000	5	Llana.	4. ^a
Romancos y Archilla.	1	1	Castro Sabáchez, Carlos.	970	970	8	20	6.538,13	200	750	4	Accidentada.	5. ^a
Torija.	1	1	Plaza de la Carrasca, J. José.	715	746	30	30	7.358	300	750	8	Idem.	5. ^a
Trijueque y Rebollosa.	1	1	Ruiz Vidal, Ramiro.	957	926	27	27	7.500	400	750	3	Accidentada.	5. ^a
Utande.	1	1	Gutiérrez Zubiri, Ramón.	368	386	6	6	3.517	150	750	8	Idem.	5. ^a
Valdermosa de Tajuña y Tomelloso.	1	1	Hernández Arribas, Félix.	966	1.034	50	50	5.394	500	1.500	7	Accidentada.	3. ^a

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACION		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.	
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	APELIDOS Y NOMBRES		Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Robledilla.....	3	1	492	492	Pardo Castillo, Ignacio.	5	12	4.372	150	1.500	2.132	6	Accidentada.....	3. ^a	
Puebla de Beleña.....			284	280	Bena Novales, Gabriel.	1	10	2.230	50		300	10			
Matarrubia.....			398	390	Merino Blanco, Andres.	5	12	2.515	75		1.200	10			
Tamajón.....			673	673											
Murciel.....			266	259											
La Mierla.....			214	214	Albalat Rico, Salvador.		8	1.919	20	1.500	20	8	Escabrosa.....	3. ^a	
Retiendas.....			237	237											
Valdesotas.....			421	421											
Torrebelcena.....			145	145											
Cerezo.....			476	476	Serrano Caballo, Manuel.	2	10	4.500	750	1.000	2.500	6	Accidentada.....	4. ^a	
Uceda.....			340	340	Barrio (Galera), Alejandro.	5	12	2.000	25	750	750	6	Llana.....	5. ^a	
Valdepeñas.....			721	721	Acevedo Bercial, Ramon.	20	25	6.000	500	750	2.000				
Alpedrete.....			734	734	Del Rio, Francisco.	10	30	8.000	100	1.500	2.000				
Puebla de Vallés.....			358	358		2	20	1.765	25		750	4	Terreno escabroso.....	3. ^a	
Tortuero.....			298	298	Albalat Rico, Salvador.		12	2.434,50	50		75	10			
Valdemuno Fernandez.....			245	245			12	1.688,50	50		50	8			
Mesonés.....			386	386	Gallego Iglesias, Arturo.		16	3.450	150	750	1.900	5	Accidentada.....	5. ^a	
			222	222											
MOLINA DE ARAGON															
Molina (mitad) y Castinuevo.....			1.730	1.800	Juana Villanueva, Gaspar.	75	100	22.000	600	2.000	3.000	12	Idem.....	2. ^a	
Molina (mitad) y Ferraza.....			1.907	2.000	Muela Garrido, Mariano.	75	100		600	2.000	3.000				
Alustante, Adoves, Piqueras y Montes.....			2.369	2.461	Molina Tello, Quintín.	110	110	15.840	580	2.000	3.500	10	Idem.....	2. ^a	
Barbaci, Codes y Clares.....			664	791	Vacante.....					750			De nueva creación.....	5. ^a	
Campillo de Dueñas, La Junta y Hombrados.....			1.432	1.480	Falcó Plon, Jesús.	25	40	11.347		1.500	3.500	15	Accidentada.....	3. ^a	
Cobeta, Olmeda de Cobeta y Villar de Cobeta.....			1.344	1.369	Vacante.....					750			De nueva creación.....	5. ^a	
Cubillejo del Sitio, Cubillejo de la Sierra, Rueda y Anchueta de Pedregal.....			1.800	1.870	García Martínez, Tomás.	50	100	9.985	150	1.500	3.500	20	Entrellana.....	3. ^a	
Checa, Chequilla, Irad y Alcoroches.....			3.073	3.200	Zamora Nandin, Manuel.	86	160	20.000	375	2.000	3.500	20	Accidentada.....	2. ^a	
Establés, Zurmiel y Anchueta del Campo.....					Vacante.....					750					
Herrería, Rillo, Canales, Aragóncillo, Torremocha del Pinar y Condiente.....			2.000	2.050	Basán Fernández, José.			16.000	150	1.500	3.500	20	Entrellana.....	3. ^a	
Luzón y Ciruelos.....			984	1.015	Vázquez Coello, Salustiano.	56	60	14.500	500	1.000	3.000	8	Muy accidentada.....	4. ^a	
Maranchón.....			1.781	1.820	Jiménez Reinoso, Santiago.	40	60	19.200	250	1.000	3.000		Llana.....	4. ^a	
Mazarete, Anguela, Tobillos y Secijas.....			1.100	1.126	Domingo de la Paz, Ramón.	30	50	10.091		1.500	3.500	10		3. ^a	
Milmarcos, Fuentesaz, Hinojosa, Labros, Calmarza (Zaragoza) y Campillo de Aragón (idem).....			2.090	2.106	Gómez Campos, Ricardo.	35	100	15.600	350	2.000	3.500	20	Accidentada.....	2. ^a	
Orea.....			889	889	Cobes García, Emilio.	15	30	5.161	240	750	2.750		Llana.....	5. ^a	
Perales y Megina.....			843	1.191	Vacante.....					750			De nueva creación.....	5. ^a	
Prados, Reñados, Torremochuela, Torrecuadrada y Castellar.....			1.793	1.850	Roig Bataller, Tomás.	50	100		315	1.500	3.000	15	Accidentada.....	3. ^a	
Setiles, El Pobo, Pedregal, Morenilla y Tordellego.....			2.045	2.248	Aguilar Aguilar, Mariano.	22	80	16.000	250	2.000	4.000	11	Muy accidentada.....	2. ^a	
Tartanedo, Concha, Torrubbio y Pardos.....			1.500	1.530	Andrés Serra, Miguel.	20	25		125	750	3.125	10	Accidentada.....	5. ^a	
Tierz, Tezaga, Pinilla, Taravilla, Baños, Valhermoso, Poveda y Pedalen.....			2.730	2.915	Zamora Alaña, Juan.	30	100	16.000	100	2.000	4.000	50	Muy accidentada.....	2. ^a	
Tordesillos, Ródenas (Teruel) y Pa-racense (idem).....			1.387	1.441	Dominguez García, Angel.	31	50	10.000	162	1.500	3.500	12	Accidentada.....	3. ^a	
Tortuera, Cillas y Embid.....			1.180	1.233	Terceño de Antonio, Higinio.	35	60	6.200	490	1.500	3.000	12		3. ^a	
Villel de Mesa, Mochales, Algaz, A mayas y Sisamón (Zaragoza).....			1.970	2.000	López Merino, Salustiano.	51	150	21.816	100	1.500	3.500	25	Accidentada.....	3. ^a	
PASTRANA															
Pastrana y Hueva.....			2.528	2.700	Carrasco y Gómez, Antonio.	110	150	29.102	750	1.500	3.500		Idem.....	3. ^a	
Albalate y Zorita de los Canes.....			336	340	Emperador Infante, Severino.	4	6		75	125	1.000	6	Idem.....	3. ^a	
Albares y Pozo de Almoguera.....			1.018	1.174	Martínez Molina, Juan.	16	40	11.930,61	750	1.000	2.500	10	Accidentada y montuosa.....	4. ^a	
Almoguera.....			442	876	Pérez Labrador, Cándido.	64	70	6.489,02	500	750	2.150	4	Situada en plano inclinado.....	5. ^a	
Aranzueque, Yebes y Valdaracha.....			1.103	1.081	Idem (interinamente).	40	60	11.743,97	750	750	3.000		Llana.....	5. ^a	
Drievés.....			800	822	Baños y García, Antonio.	16	40	7.373,57	125	750	2.200	20	Idem.....	5. ^a	
Fuentenovilla y Escariche.....			622	603	De las Heras, Juan.	11	30	5.498,62	561	750	2.250		Idem.....	5. ^a	
Fuentelacuna y Valdecondes.....			596	603	Sánchez Pralle, Eusebio.	15	15	5.589,78	500	750	2.250		Llana.....	5. ^a	
Hontova y Escopeta.....			792	792	Aparicio y Sánchez, Fernando.	13	50	10.041,40	550	1.500	3.750	8	Accidentada.....	3. ^a	
Illana.....			1.628	1.668	Ochoa Martínez, Basilio.	15	20	5.351,17	200	750	3.000	6	Idem.....	5. ^a	
Loranca y Pioz.....			970	980	García Abad, Martín.	90	90	11.479	800	1.000	3.000	7	Montuosa y accidentada.....	4. ^a	
Mazuecos.....			786	790	Baños y García, Antonio.	30	60	8.371,81	400	750	2.250		Llana.....	5. ^a	
Mondejar y Moratilla de los Meleros.....			618	651	Fernández Morán, Prudencio.	20	24	5.319,82	250	750	2.000		Idem.....	5. ^a	
					Peracho y Caridad, Vicente.	12	20	6.693	500	750	2.000				

Propietario	Superficie	Valor	Clase	Observaciones
Peñalver.....	782	792	3	
Renara.....	493	481	8	
Romanones.....	645	680	30	
Savatón y Anguix.....	484	490	4	
Tendilla y Fuentorrijo.....	1.486	1.493	40	
Yebra.....	1.000	1.300	50	
SACEDÓN				
Sacedón é Isabela.....	2.194	2.100	70	
Alcoer, Alcohuete y Millana.....	1.429	1.271	56	
Alhóndiga.....	664	714	14	
Aunón.....	1.225	1.283	60	
Berninches.....	626	616	7	
Córcoles.....	615	556	12	
Chillarón del Rey, Casasana, Ali- que, Hontanillas y Torronteras.....	1.039	1.175	19	
Pareja.....	1.000	992	18	
Recuneco (El).....	650	642	21	
Salmerón y Escamilla.....	1.653	1.602	30	
SIGÜENZA				
Sigüenza y Barbatona.....	4.484	4.484	400	
Alcolea del Pinar, Garbajosa y Vi- llaverde.....	994	994	»	
Anguita, Iniestola, Aguilar de An- guita y Rata.....	1.173	1.173	30	
Cendejas de la Torre, Cendejas de Medio, Padrastro y Negrodo.....	2.023	1.023	5	
Guijosa, Horma, Olmedillas, Albo- reca, Alcuera, Moratilla de He- nares y La Cabrera.....	1.923	1.923	»	
Huermeles, Santuste y El Atancee Imón, Cercadillo, Olmeda de Jadra- que, Riba de Santuste, Bujalca- vado, Torrevaldealmeidas, Vi- llacorza, Sienes, Santamera y Tol- delrábano.....	823	823	»	
Jadraque, Bujaloro, Jirneque y Cas- tilblanco.....	2.426	2.426	»	
Mandayona, Castejón de Henares, Vilaseca de Henares, Baides y Viana de Jadraque y agregados.....	1.571	1.571	100	
Mirabueno, Algorta y Almadrones.....	2.429	2.429	4	
Palazuelos, Carabias, Pozanco y Ríosalcó.....	1.163	1.163	10	
Pelegrina, Sanea, Bujarrabal, Jodra y Estregana.....	1.486	1.486	20	
Torremoncha del Campo, Torres- viñan, Fuensarrián, Laranueva, Navalpótro y Tortonda.....	1.440	1.440	10	
	1.105	1.105	22	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Sanjenjo.

D. Ramón Orge Pérez, Alcalde Presidente del Ayunta-
miento del mismo.

Hago saber que por acuerdo de esta Corporación se saca á
subasta la instalación de un reloj público, torre y obras com-
plementarias en la Consistorial, por el tipo de tres mil pesetas,
que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á
las diez del undécimo día hábil, desde la inserción del pre-
sente en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Al-
calde.

El plano, proyecto y pliego de condiciones hallanse de ma-
nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; las proposi-
ciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo
que se consignará, presentándolos al Presidente en el plazo
de media hora de abierta la subasta, y conteniendo además
la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite
la constitución de la fianza provisional, consistente en ciento
cincuenta pesetas, siendo la definitiva del 20 por 100 de la
adjudicación; la instalación y demás obras se llevarán á cabo
dentro de quince días, contados desde el siguiente á la su-
basta, haciéndose el pago al rematante en tres plazos, la mi-
tad al recibirse las obras, una cuarta parte en Septiembre, y
el resto en Diciembre del año actual. El bastanteo de pode-
res corresponde al Letrado del partido D. Luis Sánchez; ha-
ciéndoles saber que ha transcurrido el plazo para oír recla-
maciones sin formularse alguna, y se halla consignada en las
condiciones la obligación del concesionario de realizar con-
trato con los obreros, con arreglo al Real decreto de 20 de Ju-
nio de 1902.

Sanjenjo 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ramón Orge
Pérez.

Modelo que se cita.

D., mayor de edad, vecino de, Ayuntamiento
de, provincia de, enterado del pliego de condicio-
nes para la instalación de un reloj público en la Casa Consis-
torial de este distrito, hace proposición por la cantidad de....
(en letra), obligándose al exacto cumplimiento de dichas
condiciones.

Sanjenjo de de 1905.

(El licitador). S—1217

Ayuntamiento constitucional de Melón.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 25 del pre-
sente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausen-
cia por más de diez años en ignorado paradero de Bernardo
Alonso Vázquez y del hijo de este, José Alonso González, es-
poso é hijo respectivamente de Josefa González Martínez, ve-
cina del pueblo de Prexigueiro, de la parroquia de Quines,
de este distrito.

Lo que se hace público por medio del presente para que,
dado caso que alguno sepa del paradero de los mismos, se
apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los
efectos que interesen.

Melón á 27 de Junio de 1905.—El primer Teniente Alcalde,
Tomás Rodríguez.

Datos indispensables para la identificación de Bernardo Alonso
Vázquez.

Edad, cincuenta y cinco años; estatura regular, pelo casta-
ño, ojos idem, nariz regular, barba poblada y al pelo, color
bueno; señas particulares, marcado de viruelas.

Idem los de José Alonso González.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, na-
riz regular, ojos castaños, barba naciente, cara redonda, co-
lor bueno, particulares ninguna. M—1059

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el se-
ñor Juez de instrucción de este partido en el sumario segui-
do con motivo de la muerte de Domingo Hernández Sán-
chez, vecino que fué de la Horcajada, se cita por la presente
á Eloy Hernández, hijo de dicho Domingo, cuyo actual pa-
radero se ignora, para que en término de diez días, á contar
desde su inserción en la GACETA, comparezca ante este Juz-
gado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento
de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lu-
gar con arreglo á ley.

Avila 19 de Junio de 1905.—El Escribano, Lope Pérez.
JO—6106

BAEZA

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciu-
dad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ercos, de
treinta años, vecino de Ubeda, en la calle Nueva, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en
el término de diez días, contados del siguiente á la publica-
ción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de
la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado al objeto de
responder á los cargos que le resultan en la causa que ins-
truyo por hurto de un burro, de la posada de San Francisco,
el día 18 del pasado mes; apercibiéndole que de no verificarlo
le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades
y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de ex-
presado individuo, y caso de ser habido, le pongan á mi dis-
posición en la cárcel del partido.

Dado en Baeza á 3 de Junio de 1905.—Vicente Ortega.—Por
su mandado Feliciano Fernández. JO—5528

BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Agustín Muñoz y
Trujeda, Juez de instrucción del partido, en providencia de
hoy dictada en causa que se instruye sobre muerte del pas-
tor Juan Tomás Casals, se cita por medio de la presente, que
se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la
provincia, á la madre de dicho sujeto, vecina de Visarri de la
provincia, á la madre de dicho sujeto, vecina de Visarri de la
Andorra la Vella, la cual se halla pidiendo limosna en Fran-
cia ó España, para que dentro de diez días siguientes al de
dicha inserción, se presente en este Juzgado para declarar en
dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el
perjuicio que hubiere lugar.

Balaguer 2 de Junio de 1905.—V.º B.º—Agustín Muñoz
Trujeda.—Antonio Amable. JO—5529

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito
de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de
cumplimiento de sentencia ejecutoria, se cita y llama á Joa-
quín Rafael Xartó, de treinta años de edad, natural de Gavá,

Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

hijo de Juan y Cristina, soltero, carretero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á fin de ser conducido á la prisión celular al objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Joaquín Rafael Xartó.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Ante mí, y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—5530

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín Domenech Costa, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Joaquín y Rosa, de treinta y cinco años de edad, soltero, albañil, que dijo residía en la calle de San Antonio, núm. 12, piso primero, barriada de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de una diligencia, en méritos del sumario que se sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—5531

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia, se cita á Angel Tijoli Domingo, conocido por Angel Figols Domingo, natural de Aleaiz, hijo de José y Dolores, de veintiséis años de edad, casado, herrero, habitante últimamente en la calle de Santa Eulalia, 5, primero, segunda (Hostalfranch), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ser conducido á la prisión celular para extinguir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 31 de Mayo de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—5532

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Enrique Barbé Sánchez, de diez y siete años, hijo de Rafael y Encarnación, soltero, natural de Onteniente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 31 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—5533

BECKERREA

D. Angel García Varela, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Pérez y Pérez y á Jesús Fernández, hijo de Antonio Fernández López, vecinos de Encrucilladas, Municipio de Triacastela, en este partido judicial, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsedad y estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y hallándose decretada la detención de dichos sujetos, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Becerreá á 30 de Mayo de 1905.—Angel G. Varela. El Escribano, Serafin Diaz. JO—5502

D. Serafin Diaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á Ramiro Fernández, vecino de Nogales, y á José Becerra, de Castelo de Noceda, en dicho Nogales, de este partido judicial, ausentes, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por defraudación ó sustracción de efectos embargados; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor del partido por providencia de esta fecha, dictada en el aludido sumario; con apercibimiento á dichas testigos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerreá á 31 de Mayo de 1905.—Serafin Diaz. JO—5503

BOLTAÑA

D. Antonio Sanchón Escapa, Juez ejerciendo la jurisdicción del de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Puertolas Saludas, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Laspuña, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye contra

Lorenzo Sanz Lavilla, sobre estupro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Boltaña á 3 de Junio de 1905.—Antonio Sanchón. Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—5607

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y cumplimentando el auto dictado con esta fecha en el sumario sobre amenazas á los guardias municipales, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Fernández y Fernández, alias Rubio, de veintinueve años, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Santa Cruz de la Retorta, partido y provincia de Lugo, de esta vecindad, jornalero, por no haber sido encontrado en su domicilio al ser citado para su careo y no haber comparecido en los días señalados, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la indicada de Lugo se constituya en prisión provisional en la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo será considerado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que procedan á la busca y captura del referido Vicente y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 31 de Mayo de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González. JO—5608

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de dos ropones, una cincha y una sobreenjalma, llamado Juan Callejas Ortega, que también es conocido con el nombre de Anselmo Pineda, alias Salivilla, de unos veintiséis años de edad, estatura regular, rubio, con bigote; viste como los gitanos y se dice es natural de Linares y vecino de Ecija, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 6 de Mayo de 1905.—José María Gutiérrez.—Licenciado Rafael Perujo. JO—5534

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 406 de 1903, sobre hurto, Manuel Rupérez Rupérez, alias Picheles, vecino de San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión decretada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Burgo de Osma á 2 de Junio de 1905.—Jacinto Cornago.—Por su orden, Leopoldo Moro. JO—5535

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 119 del año último sobre hurto, José Vela Marcos, vecino de San Leonardo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de mentado José Varela Marcos, por estar decretada su prisión.

Dado en Burgo de Osma á 3 de Junio de 1905.—Jacinto Cornago.—Por su orden, Leopoldo Moro. JO—5609

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Consuelo Barber, de treinta y un años de edad, casado, natural y vecino de Altea, con instrucción, para que dentro de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otro sobre estafa, el cual no ha sido habido en su domicilio al tiempo de ser buscado, y se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado; con apercibimiento que de no verificarlo en indicado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarría á 30 de Mayo de 1905.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Vicente Morán. JO—5536

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Bautista Sebastián Flor, de veintiséis años de edad, hijo de Rafael y Rosa, natural y vecino de Vinaroz, en la calle de Santa Magdalena, y de profesión marinero, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y

agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Castellón de la Plana y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 2 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José H. Herreros. JO—5537

CASAS IBAÑEZ

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de Casas Ibañez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos Mariano Gutiérrez Almagro y Purificación Gadea Fernández, vecinos de Cartagena, y á Juan y Francisco López Galea, Isabel Muñoz y Eduardo Galea, vecinos de La Unión, á fin de que comparezcan en la Exema. Audiencia provincial de Albacete, por quien se ordena la citación el día 2 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho, al juicio oral de la causa seguida ante este Juzgado contra José María Plano y otro sobre sustracción de mas de 60.000 pesetas; con la advertencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, además de las correcciones que la ley les impone.

Dada en Casas Ibañez á 1.º de Junio de 1905.—Froilán Rodríguez Maquivar.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo. JO—5505

CIUDAD REAL

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Crispina Capilla Manzano, de cuarenta y siete años de edad, soltera, vendedora ambulante de quincalla, natural y vecina de Castuera (Badajoz), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa instruida contra la misma por hurto, interesada por la Audiencia provincial de Ciudad Real; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almagro á 2 de Junio de 1905.—Antonio de Cáceres.—De su orden, Gustavo Pinuela. JO—5526

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Verdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Ruiz Villalba, de veintiocho años, natural de Benagalba, hijo de José y Ana, soltero, del campo, que habitó en Málaga, calle de la Flor, número 2, Polo Du, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas son: hoyoso de viruelas, color moreno, alto, fornido, con mucho hueso, bigote negro, usando alpargatas y ropa de campo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 24 de Diciembre de 1904.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Antonio Andarías y Molina. JO—6214

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Baena Correrías, alias Vellerin, y Rafael Guzmán, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para recibirles declaración en causa que instruyo por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 2 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—5540

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Carrasco Muñoz, Rafael Pérez Romero, Cristóbal Vega Santos y Antonio Silva Montes, cuyos paraderos, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Gran Capitán, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para recibirles declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 2 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—5541

CHANTADA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García Luaces, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Andrea, labrador, natural y vecino de Santa Marina del Castro, de Amarante, y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de la región, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser indagado en el sumario que contra él se instruye sobre daños y hurto; apercibiéndole de que en otro caso será declarado en rebeldía, y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Chantada á 31 de Mayo de 1905.—Santiago Varela.—Pedro Antonio Marquina. JO—5612

CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Doy fe que en esta Juzgado se instruye sumario sobre uso de nombre supuesto contra Fernán Iglesias Alvarez, conocido también por Nicomedes Bellota Casado, y en él se dictó auto de terminación con fecha 22 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, el cual se remita á la Audiencia provincial de esta capital, previo emplazamiento del procesado, librándose al efecto exhorto al señor Juez de instrucción de Luarca, y dese conocimiento al señor Fiscal.» Y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento al

procesado, que se halla ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en la Coruña a 7 de Junio de 1905.—Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—5765

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez accidental de este partido, D. Manuel Bermúdez Osorio, en sumario núm. 54 del año último, formado en este Juzgado sobre lesiones a Diego Rois contra Pedro Gómez y otros, se cita a Filomena Arias y Saturnino González, vecinos que fueron respectivamente de Visigo y Freijis, del término de Navia de Suama, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, hora de diez de su mañana, a fin de ampliar sus declaraciones en el indicado sumario: bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Fonsagrada a 2 de Junio de 1905.—El actuario, Julio Rodríguez y Meire. JO—5613

FUENTEVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de lesiones y hurto Joaquín Jiménez y Jiménez, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Cobdar, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz y boca regulares, barba corrida, sin señas particulares, y viste como los de su clase; Julio López Lorilla, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y María del Carmen, natural y vecino de Cobdar, pupilas pardas, cabello negro, cara morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitado, sin cicatrices, de estatura regular, y viste pantalón de pana color miel y blusa azul con rayas; y Cecilio Roperó Gonzalo, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Loja, hijo de Cecilio y Carmen, de regular estatura, pelo negro, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitada, y viste como los de su clase, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna a 25 de Mayo de 1905.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—5614

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Cantariñas, de cuarenta y dos años de edad, viudo, jornalero, que procedente de Buenos Aires llegó a Madrid la noche del 22 de Noviembre último en el tren mixto de Andalucía y dijo fijaba su domicilio en Villar (Oviedo), ignorándose sus demás circunstancias, señas personales y domicilio y paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por tentativa de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 6 de Junio de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. JO—5681

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Claudio González, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, barba afeitada y mal encarado, que vivió en esta villa, calle Diadura, número 26, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 31 de Mayo de 1905.—Antonio Mosquera.—Francisco Carbayeda. JO—5542

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama a Alfonso Tijón Molina Fernández, vecino que se dice ser de Güejas Sierra y labrador, en el sitio llamado Solana de la Herreria, pago la Cariguela, en 15 de Agosto anterior, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar como denunciado en causa sobre contrabando por plantación de tabaco; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dada en Granada a 30 de Mayo de 1905.—José G. Valdecasas.—Por su mandado, Manuel Garrido. JO—5543

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafas contra Florencio Sánchez Herrera, natural de un pueblo de Ciudad Real, vecino de esta ciudad, soltero, de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, estatura alta, algo corto de vista, color claro, con bigote, fiel recaudador de consumos, cuyas demás circunstancias se ignoran, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y en-

cargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 31 de Mayo de 1905.—José G. Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO—5544

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Torres García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Felipe y Luisa, de estado soltero, ejercicio del campo, edad veinte años, que habitó en los Caseríos de los Cipreses, camino de Jaén, y Eusebio Campo Romero, natural y vecino de Navas de Forquera, partido de Casas Ibáñez, Albatana, hijo de Antonio y Antonia, de estado viudo, profesión vendedor y edad de cuarenta y ocho a cincuenta años, para que dentro del término de diez días comparezcan en la cárcel de Audiencia de esta capital a cumplir la condena que a ambos le fué impuesta por la sala en causa sobre robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les para el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, Alcaldes, Jueces municipales, Guardias civiles y demás policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de Audiencia de esta ciudad a disposición de la Sala de lo criminal y Secretaría de D. Antonio Serra.

Dada en Granada a 31 de Mayo de 1905.—J. Manuel Betes. Por mandado de S. S., José Hurtado. JO—5545

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gutiérrez Martín, natural de Quentar, vecino que fué de esta capital, domiciliado que estuvo en la calle del Blanqueo (San Gregorio el Alto), soltero, jornalero, de treinta años de edad, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre disparo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel a mi disposición.

Dada en Granada a 2 de Junio de 1905.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. JO—5546

GUADIX

Por la presente, y a virtud de acuerdo judicial, cito y llamo a un sujeto que se dice ser vecino de Arenas del Rey ó de Begijor, de unos cuarenta años, estatura regular, algo grueso, con granillos en la cara, barba roja, pelo rubio, con una beruga encima de las cejas, traje de pana de cordón menudillo, sombrero negro con ala algo ancha y botas de color, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Guadix 3 de Junio de 1905.—El Escribano, Ramón Orgaz. JO—5548

HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara, se instruye sumario por delito de estafa contra Emilio San Feliche Tráponi ó Trapona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Emilio San Feliche Tráponi ó Trapona, de unos treinta y siete ó treinta y ocho años de edad, herbolario, natural de San Mateo de Viadana (Alemania), hijo de Mateo y Catalina, casado con Catalina Bofa Mondino; es más bien delgado que grueso, de estatura regular, ojos azules, color rubio y usaba bigote a últimos de Septiembre de 1904, cuando se hallaba en esta ciudad hospedado, unas veces en la posada del Sol, y otras en casa de Juan Puche Martínez, alias el Bobo, de la que partió con dirección a Yecla, en cuya población estuvo el 17 de Enero próximo pasado en la posada de Anselmo, ignorándose otras circunstancias y el actual paradero de dicho procesado.

Dada en Hellín a 3 de Junio de 1905.—Sebastián Arechavala.—Juan Antonio Baeza. JO—5615

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco T. Roche se instruye sumario por delito de robo contra Amador Martínez Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Amador Martínez Gómez, de veintidós años de edad, soltero, albanil, natural y vecino de la villa de Antur, de este partido judicial, con domicilio en la pedanía de Albatana, hijo de Aniceto Martínez Piñero, de estatura regular, más bien bajo, de buenas carnes, sin barba ni bigote, moreno, pelo y cejas negros, y cuyo paradero actual se ignora, constando que el 1.º de Mayo último se hallaba en la pedanía de Albatana, donde reside su familia, y que según manifestación de su padre y hermano desapareció de dicha pedanía, habiendo sabido con posterioridad que se embarcó con dirección al Brasil.

Dada en Hellín a 3 de Junio de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Francisco T. Roche. JO—5616

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra José Fernández Vargas, de treinta y dos años de edad, casado, esquilador y tratante, vecino que fué de Valverde del Camino, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Castellar, núm. 13, al objeto de que preste indagatoria en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 12 de Junio de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, P. H., Francisco Alvarez. JO—5943

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Redondo Cruz, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Cartaya, soltero, jornalero y de treinta y dos años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la referida Audiencia provincial.

Huelva 29 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Méndez. JO—5549

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martín Parra, hijo de Juan y María Antonia, natural y vecino de Cartaya, del campo, cuyas señas personales son: color moreno, ojos y cabellos negros, nariz y boca regulares y barba cerrada, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la referida Audiencia provincial.

Huelva 29 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Méndez. JO—5550

HUESCA

D. Federico Bandín y Capelo, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Amadeo Vila Rivas, soltero, de veinticuatro años de edad, camarero, hijo de Ramón y María, natural y vecino de San Julián, en la República de Andorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante el Tribunal Superior en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre contrabando por aprehensión de tabaco, en la cual y por auto de esta fecha se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Amadeo Vila Rivas, poniéndole a la busca y captura de dicho procesado, en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 3 de Junio de 1905.—Federico Bandín.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—5617

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Consolación Reina Soto, de treinta y siete años de edad, hija de Domingo y de Antonia, natural de Jerez, vecina de ídem, de estado casada, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de la Consolación Reina Soto, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 26 de Mayo de 1905.—José Martín Barrios.—Manuel Costa. JO—5551

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a José García Calvarro, de treinta años de edad, hijo de Cristóbal y de Rosario, natural de Jerez, vecino de ídem, de estado soltero, de profesión carrero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del José García Calvarro, cuya prisión está decretada, enviándolo en

su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Mayo de 1905.—José Martín Barrios.—Francisco Costa. JO—5552

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel de los Santos Moreno, de catorce años de edad, hijo de Diego y de Sebastiana, natural de Sevilla, vecino de La Línea, de estado soltero, de profesión jornalero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel de los Santos Moreno, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Junio de 1905.—José Martín Barrios.—Manuel Castro. JO—5553

D. José Martínez Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Rosa Álvarez, de diez y siete años de edad, hijo de Rafael y Carmen, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión albañil, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Cristóbal Rosa Álvarez, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Junio de 1905.—José Martínez Barrios.—Francisco Cortés. JO—5554

LAS PALMAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruye con el número 138, por falsedad de una cédula, ha acordado se cite á Juan Silvas Pérez, de veinticinco años de edad, natural de Guía, de esta vecindad, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas de Gran Canaria 26 de Mayo de 1905.—El Escribano, Juan Cancio. JO—5557

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por uso indebido de una licencia absoluta, ha acordado llamar por medio de la presente á Martín Santana Expósito, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino de San Mateo, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir una declaración; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas de Gran Canaria 27 de Mayo de 1905.—El Escribano, Juan Cancio. JO—5558

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez, alias Piernas, vecino de la Lora, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este manifiesto, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en causa que se sigue por lesiones y daños á Ramón Pérez Agüesa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 30 de Mayo de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Francisco Povo. JO—5555

D. Fulgencio de la Vega Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Porro Rodríguez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Jerónimo Asensio Madrid, hijo de Juan y de Rita, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Pozo Estrecho, vecino del Albuñón, casado, que se ha aumentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone el mismo á cumplir la condena impuesta en dicha causa se le concede el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 31 de Mayo de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Francisco Povo. JO—5556

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ortega Narváez, por hurto, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Bernabé y Ana, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar el juicio oral acordado en la causa que se le sigue por el delito expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 31 de Mayo de 1905.—Carlos Cueto.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. JO—5567

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Capdevila,

natural de San José de Costa Rica, y que dijo vivir en Valdepeñas, calle Mayor, núm. 12, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, bigote pequeño, representando de veinte á veintidós años, y vestía americana y pantalón estrecho, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 8 de Junio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. O., Ernesto Calderón. JO—5775

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos, se cita á José Rubio Carrasco, de diez y nueve años, soltero, estuquista, natural de Córdoba, habitante en la calle Alonso Cano, núm. 6, patio, núm. 6, y Pedro Rubio Carrasco, de catorce años, ebanista, natural y domiciliado donde el anterior, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—V.º B.º El Sr. Juez instructor, Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—5560

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Marta Martínez, se cita á D. Manuel Alonso de Celada, que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 14, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Junio de 1905.—V.º B.º El Sr. Juez interino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—5561

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Martínez Pérez, natural de Burgos, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, de buen color, sin bigote ni barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—5621

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Montero, de unos diez y nueve años de edad, que estuvo sirviendo en casa de Doña Pilar Codorniu, calle de Silva, 41, 43 y 45, piso segundo, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado y viste traje de americana color oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José M. Torres. JO—5622

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipa N. de unos diez y ocho años de edad, prostituta, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, la cual desapareció del merendero de Antonio el Toledano, sito en las Ventas del Espíritu Santo, el 14 del actual, llevándose un pañuelo de crepón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra la misma por hurto de un pañuelo; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo negro, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Licenciado Pérez Blanco. JO—5568

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Carlos García, José Pinet y Blándera Morales por estafa, se cita al perjudicado D. Luigi Celi, natural de Mesina (Italia), que en 14 de Agosto del año último estuvo hospedado en esta Corte

en el hotel de Málaga, situado en la calle del Arenal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración á los extremos interesados por el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Junio de 1905.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—5623

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Segundo Sarrión y Díaz de Herrera, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Crescenciano y María del Carmen, soltero, escritor, de cuarenta años de edad, que vivió en la calle del Marqués de Santa Ana, 16, bajo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de que preste la fianza que se le tiene señalada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, y viste traje oscuro y gabán azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—5564

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Plaza, natural de Alhaurin el Grande, vecino de Málaga, habitaba calle de Zamorano, ignorándose el número, de treinta años de edad, casado con María Doblas Plaza, carrero, hijo de Francisco y Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 28 de Mayo de 1905.—Francisco Álvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. JO—5565

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á la procesada Leocadia Rueda Arjona, natural de Argamasilla de Alba, vecina de Manzanares, de treinta y ocho años de edad, de estado viuda, profesión la de su sexo, hija de José y de Candelas, conocida también por María Josefa, la cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, que viste gabán de indiana color morado con pintas blancas, mandil á listas blanco y azul pálido, procesada por este Juzgado por el delito de corrupción de menores y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que contar desde la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación de dicho sumario; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Manzanares á 5 de Junio de 1905.—Pedro Otero. JO—5624

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Olalla Herrera Peña, sirvienta en Sevilla, ignorándose su domicilio y circunstancias personales, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones que puedan corresponderle en la causa que instruyo por muerte casual de su hermano Francisco Herrera Peña; apercibida que de no comparecer la pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Mérida á 3 de Junio de 1905.—Alberto H. Galán. El Escribano, Isidoro Unceta. JO—5566

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, dotada con 480 pesetas de sueldo y derechos arancelarios, por renuncia de Juan Carmona Llamas, fué anunciada para su provisión por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles del Ministerio de la Guerra, designándose para ocuparla al sargento licenciado del Ejército Pedro Criado Navas, con fecha 13 de Enero último, sin que haya tomado posesión, á pesar del tiempo transcurrido, por lo que ha sido decaído de su derecho por su no presentación.

En su virtud, y de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 31 de Julio de 1893, se anuncia su provisión, mediante concurso, por el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como de libre provisión del que suscribe, para que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que acrediten tener los requisitos necesarios para obtenerla.

Dada en Montoro á 16 de Junio de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—6071

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre estafa frustrada á D. José Alazar Garay, del comercio de Bilbao, en el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Joaquín Cano Gómez, de veintiséis

años, hijo de Pedro Antonio y de Concepción, natural de Espinardo, de este término y de esta vecindad; bajo apercibimiento de que por su incomparecencia en dicho término será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, a la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a 2 de Junio de 1905.—José Soler.—Ante mí, José Franco. JO—5568

ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra José García Fernández, natural de Oran (Francia), vecino de Barcelona, sobre hurto de un pollino, color pelicano, de treinta meses, entero, de un metro y 26 centímetros de alzada, calzado de las manos, y como se ignora quién sea su dueño, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al que se crea serlo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca a reclamarlo, procediendo en otro caso a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela a 27 de Mayo de 1905.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Antonio Valerol. JO—5508

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de unos tubos de latón y otros objetos contra Eduardo Raimundo Amieva, Benito Ferrero y Pedro Montero, asilados que fueron del Hospicio provincial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llamo y emplazo a éstos a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la averiguación del paradero de dichos procesados, dando cuenta o presentándoles a este Juzgado.

Dada en Oviedo a 27 de Mayo de 1905.—Francisco Martínez.—Ante mí, Benigno Vázquez. JO—5569

PLASENCIA

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a Manuel Pérez Díaz, alias Respinga, de cuarenta y dos a cuarenta y tres años de edad, que habita maritalmente con una tal Felipa García, cuyo sujeto se trasladó a Badajoz en compañía de la misma en el mes de Enero último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que en su contra se instruye por hurto de un cuero de la estación férrea de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, a su conducción a disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia a 3 de Junio de 1905.—Miguel Martínez Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habilitado. JO—5626

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José Suárez Alvarez, de treinta años de edad, casado, labrador, vecino de Rioseco, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni fuese habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana a 30 de Mayo de 1905.—José Prendes Pando. JO—5570

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orriz, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a ignorarse su actual paradero, se cita, llamo y emplazo al procesado Manuel Pérez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de unos veinticinco años de edad, gallego, de estatura baja, color moreno, gasta bigote y usa traje de pana ablandado, y es descarnado de cara, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en causa por lesiones a Joaquín Cuervo; apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero a 31 de Mayo de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—5627

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en carta-orden de la Superioridad, se cita en legal forma y bajo las penas que ley establece, al procesado Carlos Simonart Noel, Ingeniero Director que fué de la fábrica arrendataria El Aguila Negra, de Colloto, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir a las sesiones del juicio oral por ante el Tribunal del Jurado en causa, por homicidio por imprudencia, contra el mismo.

Pola de Siero 30 de Junio de 1905.—Marcial A. Calienes. JO—6503

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, ocupadas el día 23 del actual mes de Mayo a dos quincalleros, en el pueblo de Puerto de San Vicente, y que se supone sean robadas, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de que les sean entregadas si justifican cumplidamente la propiedad de las mismas, y para ofrecerles el procedimiento.

Dado en Puente del Arzobispo a 26 de Mayo de 1905.—José Luis Gargollo.—El Escribano, Benigno Loarte.

Señas de las caballerías.

Una potra de cuatro a cinco años, alzada seis cuartas, negra, herrada de las manos, cola recortada.

Una yegua cerrada, con la misma alzada, estrellada, con un lunar blanco en cada costillar, herrada de las manos y cola recortada.

Un mulo cerrado, más bien pequeño, herrado de las manos, pelo castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, efecto del aparejo. JO—5571

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a la procesada Antonia Hernández García, alias la Sixta, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Manuel y Victoria, de estado viuda, natural del Pego, y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicarse una diligencia judicial en la causa que se la sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicha procesada a la cárcel pública de este partido, y a mi disposición, caso de ser habida.

Salamanca 31 de Mayo de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JO—5510

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Eusebio Jiménez Martínez, vecino de Carrión de los Céspedes, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por falsedad en documento público; apercibido de que no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue a su noticia, se fija éste y otros de igual tenor en Sanlúcar la Mayor a 18 de Mayo de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. JO—5699

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Felipe Pérez Vargas, vecino de Sevilla, en la calle Castilla, Corral de Crespo, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de caballería; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue a su noticia se fija éste y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor a 3 de Junio de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. JO—5698

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 158 del año 1905 por el delito de tentativa de robo de caballerías, se cita a un chato que tiene un establecimiento en La Línea, en la calle del Clavel, frente a una fábrica de aguardientes; a Antonio García Romero, a un tal José, alias el Cuarterón, natural de Sevilla; a su mujer, llamada Josefa; a un tal Juan, alias Mangas, natural de Córdoba, y a la mujer que le acompañaba, llamada Belén, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 31 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5573

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada María Suárez Torres, de veintidós años de edad, hija de José y de Piedad, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión la de su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle de Colón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y el de prisión y recibirla indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 40 del año actual, se siguió contra la misma por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

San Roque 31 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5574

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que bajo el número 197 del año 1905 se instruye por el delito de hurto, se cita a un tal Rogelio, cuyas circunstancias se ignoran y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 31 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5575

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 348 del año 1905 por el delito de lesiones, se cita a Antonio Gil Mena, vecino que fué de la Línea, cuyo

actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 31 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5576

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 23 del año 1903 por el delito de hurto, y para llevar a efecto la sentencia ejecutoria recaída en el mismo contra Salvadora Arquet Montegordo, se cita al perjudicado Juan Jiménez González, vecino que fué de la villa de La Línea, en la calle Isabel la Católica, patio de Parodi; cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber se entienda como definitiva la entrega hecha al mismo de los objetos de su pertenencia que fueron recuperados en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 31 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—5577

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Cendradar Casas, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Inés, natural de Algotocín, partido judicial de Gaucín, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión zapatero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que, bajo el núm. 124 del año 1904, se sigue contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 2 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5578

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Gracia García, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Ana, natural de Gibraltar, casado, profesión fogonero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en huerta de Faba, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que bajo el núm. 154 de 1905 se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 2 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5579

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza y Elva, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita a todos los señores viajeros, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignoran, que venían en el tren sudexpreso núm. 8, que salió de la estación del ferrocarril del Norte, de Irún, con dirección a Madrid, y que chocó con el tren núm. 1.001, de mercancías, que se hallaba practicando maniobras en la estación de esta ciudad, y que resultasen lesionados a consecuencia de dicho choque, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado al objeto de que presten declaración en causa que se instruye en este Juzgado por lesiones sufridas por varios señores a consecuencia del mencionado choque; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián a 2 de Junio de 1905.—Javier Irastorza.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—5580

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una rueda contra Eugenio del Río y Río, hijo de Rafael y Rosa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llamo y emplazo al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Breñas, partido de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), vecino que fué de la villa de Bilbao, a quien se tiene decretada la prisión.

Dada en Santander a 3 de Junio de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Pérez. JO—5582

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente se cita y emplazo a Pedro López Fernández, vecino de Cerejal, parroquia de Santa Eulalia de Paradela, y Juan Vázquez Quiroga, de Abelardo, en San Facundo de Ribas de Miño, Ayuntamiento de Paradela, en este partido, para que dentro de diez días concurren ante la Audiencia provincial de Lugo a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador en causa que contra los mismos y otros se formó en este Juzgado por homicidio de Benjamín López Fernández; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sarria 30 de Mayo de 1905.—Germán Cibeira.—P. S., Antonio Rivas. JO—5581

SEGOVIA

D. Javier Costa Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos sobre declaración de herederos ab intestado de D. Manuel Aragoneses de Andrés, vecino que fué de la villa de Abades, en este partido judicial, en la que falleció el día dos de Mayo del corriente año, hallándose casado con Doña Tomasa Bermejo del Pozo, de cuyo matrimonio había tenido un hijo llamado Severiano, el cual había fallecido con anterioridad á su padre; el referido Manuel Aragoneses de Andrés era hijo de D. José y Doña Vicenta, también fallecidos anteriormente; y de los documentos obrantes en el expediente y diligencias practicadas hasta el presente resulta que falleció sin testar y sin descendientes ni ascendientes.

Los autos referidos se promovieron por la viuda Tomasa Bermejo del Pozo, en solicitud de que se declare herederos ab intestato del repetido D. Manuel Aragoneses de Andrés á su hermano D. Robustiano Aragoneses de Andrés y sus sobrinos María Aragoneses García, Jenaro Bravo Aragoneses y Vicenta, Faustino, Francisca y Justa Bravo Aragoneses, hijos, la primera, de Juan Aragoneses de Andrés, hermano difunto del causante, que estuvo casado con Felipa García Moreno; el segundo, de Juan Bravo y Antonia Aragoneses de Andrés, también fallecida, y hermana del Manuel Aragoneses, y los restantes, de Vicente Bravo y Teresa Aragoneses de Andrés, que se halla en igual caso que la anterior.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del repetido D. Manuel Aragoneses de Andrés, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma para que comparezcan en este Juzgado y en la forma legal á reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, que empezarán á correr y contarse desde la última fijación ó publicación de este edicto en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de la villa de Abades y en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 4 de Julio de 1905.—Javier Costa.—Julian Otero. X—1561

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por vacante del cargo en virtud de ascenso del propietario.

Por el presente segundo edicto, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á D. Marcos de Frutos Pimón, vecino que fué de Martín Miguel, de donde se ausentó el día 8 de Diciembre de 1898 con dirección á San Martín de Valdeiglesias, á comprar castañas, sin que desde aquella fecha haya vuelto á tenerse noticia del mismo, ignorando su paradero.

Igualmente se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de dicho D. Marcos, si éste no se presentase en el término de dos meses, debiendo acreditar su derecho con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado; debiendo advertirse que ha solicitado dicha administración la mujer del repetido D. Marcos, que lo es Doña Manuela Nicolás y Aguado, domiciliada en el mencionado pueblo de Martín Miguel, á cuya instancia se sigue el oportuno expediente, en el que se ha mandado publicar este edicto, debiendo contarse el plazo mencionado desde la última fecha en que se publique en el expresado pueblo, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Segovia á 26 de Mayo de 1905.—Pedro Pérez Yagüe.—Julio Otero. JO—5583

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la pieza de excepción de costas de la causa seguida por injurias contra Doña Inés Olalla Escorial y otro, y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de dicha procesada, se ha mandado hacerla saber por medio de los periódicos oficiales que en el término de tres días otorgue la escritura de venta de tres fincas rústicas que la fueron embargadas en dicha causa, á favor del comprador D. Santiago Paramo Castilla; en la inteligencia que si no lo verifica, este Juzgado la otorgará de oficio.

Segovia 30 de Mayo de 1905.—El Escribano, Juan B. Copello del Villar. JO—5511

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fábise instruye sumario por el delito de reunión ilegal contra César del Vando y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Gran Arguero, hijo de José y Angela, natural de Manzanillo (isla de Cuba), vecino de esta capital, soltero, estudiante y de veinte años, y César del Vando Riera, hijo de D. Benjamín y Doña Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado y de veintitrés años.

Dada en Sevilla á 8 de Julio de 1905.—Juan J. Carazon y Salas. El actuario, Antonio Verger. JO—5967

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Mistress Sampson, de nacionalidad inglesa, que ha estado hospedada en el hotel de Madrid de esta ciudad, y el día 16 de Mayo actual le fué sustraído un portamonedas con 12 pesetas, un pañuelo, unas llaves y varios efectos, en la plaza del Triunfo, de esta misma capital, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en dicho sumario; apercibida que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—5584

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Moreno Vargas, que tuvo su domicilio en la calle Virgenes, núm. 26, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido que sea lo comparezcan ante este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Sevilla á 30 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—5585

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Martín Ríos, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en calle Oriente, núm. 35, hijo de Antonio y Antonia, casado, empleado y de veintisiete años de edad, que es de estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz regular y boca grande, para que se presente en la cárcel correccional y á disposición de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, á responder á los cargos que le resultan en causa instruida en este Juzgado contra el mismo por el delito de hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, ya por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes lo depositen por tránsito en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz.—Ante mí, por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—5586

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Joaquín Marín Andaluz, de esta naturaleza y vecindad, que habitó calle Castilla, núm. 159, hijo de Antonio y Amparo, jornalero y de treinta y tres años, para que se presente en estas cárceles á disposición de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, á responder á los cargos que le resultan en causa instruida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes, le comparezcan, por tránsito, en estas cárceles, dejándole en ellas á disposición de la expresada Sección tercera de esta Audiencia, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en circunstancias análogas.

Dado en Sevilla á 31 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz.—Ante mí, por habilitación, Licenciado A. Sánchez. JO—5587

TALAVERA DE LA REINA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por tentativa de robo y amenazas de muerte contra Modesto del Campo, alias Gallo, y otros, ha acordado se cite á los esposos Sebastián y Catalina, cuyos apellidos se ignoran, que se dice son vecinos de Menasalvas, dedicados á trabajar en la ambulancia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Talavera de la Reina á 2 de Junio de 1905.—V.º B.º=L. Moya.—El Escribano, José María Mira. JO—5588

TORROX

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca y rescate de unos 11.000 reales en plata, billetes del Banco de España y alguna calderilla, que en la madrugada del 26 de Mayo anterior le fué robado de su casa domicilio al vecino de Salares Victoriano Fernández Castro, por cinco hombres desconocidos, de veinticinco á treinta años de edad, procediéndose á la detención de dichos cinco hombres, que de ser habidos serán puestos, con las seguridades convenientes; á disposición de este Juzgado, así como aquella cantidad, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 30 de Mayo de 1905.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—5628

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios los dos primeros de D. Antolín Valverde Rivera y el último de Pablo Perera Nevado, ambos vecinos de esta villa, los cuales fueron hurtados la noche del 5 al 6 de los corrientes de una huerta del D. Antolín, al sitio de la Silva, de este término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á 7 de Junio de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Un mulo castrado, castaño oscuro, de trece á catorce años,

de un metro 40 centímetros de alzada aproximadamente, con lunar blanco en las fosas nasales, herrado de los cuatro remos.

Otro mulo, también castrado, tordo, de cuatro años, de igual alzada que el anterior, con lunares blancos en uno de los lados de la cavidad torácica.

Un burro de cuatro años, pelo rucio, entero, con una cicatriz antigua en la parte inferior y media del cuello.

JO—5785

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Florencio Guntín Salvo, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta Jenaro Sanjurjo Muineto por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jenaro Sanjurjo Muineto, hijo de Juan y de Rosenda, natural de Ribas de Leu, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Castro del Rey, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 550 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Mayo de 1905.—V.º B.º=El primer Teniente, Juez instructor, Guntín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Diez. JG—1506

D. Miguel Martínez Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Nicolás Fernández Vieito por no haber acudido á concentración ante la Zona de esta capital, prevenida para 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Félix, parroquia de Munfero, provincia de Coruña, hijo de Antonio y María, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 25 de Mayo de 1905.—Miguel Martínez. JG—1509

FERROL

D. Fernando Patiño Iglesias, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para instruir expediente por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la citada Comandancia Plácido Pérez Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la Comandancia del Ferrol, Plácido Pérez Martínez, natural de Celtigos, provincia de la Coruña, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 691 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Plácido Sanz Martínez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al batallón del Infante, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 20 de Mayo de 1905.—Fernando Patiño. JG—1512

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, primera compañía, José María García Díaz, hijo de José y de Ramona, natural de Villavente, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Ferrol 21 de Mayo de 1905.—Alfredo Alfonso. JG—1511

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, cuarta compañía, Jesús Fraga Rodri-

guez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sofán, Ayuntamiento de Carballo, provincia de Coruña, cuyas señas particulares se citan al final, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Ferrol a 23 de Mayo de 1905.—Juan Franco.

Señas.

Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, frente regular, aire natural, producción gallega. JG—1513

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, cuarta compañía, José Regueiro Deus, hijo de Juan y de Manuela, natural de Carballo, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

En Ferrol a 23 de Mayo de 1905.—Juan Franco.

JG—1514

FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido al recluta Pedro Tuturans Bosch por haber faltado a la concentración ordenada en Real orden de 13 de Febrero del año actual é ignorarse su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Pedro Tuturans Bosch, natural de Esblada, provincia de Tarragona, hijo de Juan y Rita, residentes en Gólmès, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del regimiento de Asia, de guarnición en el castillo de San Fernando, de Figueras, provincia de Gerona, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Dada en Figueras a 21 de Mayo de 1905.—Antonio Morán.

JG—1515

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido al recluta Salvador Alsina Cambet por haber faltado a la concentración ordenada en Real orden de 13 de Febrero del año actual, é ignorarse su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Salvador Alsina Cambet, natural de Artesa de Segre, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Josefa, avecindado en Artesa de Segre, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del regimiento de Asia, de guarnición en el castillo de San Fernando, de Figueras, provincia de Gerona, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta fortaleza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Barcelona.

Dada en Figueras a 24 de Mayo de 1905.—Antonio Morán.

JG—1547

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Luis Veloso Ros, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel del mismo contra el recluta de la zona de Ronda, destinado a este Cuerpo, José González Navarro, por haber faltado a la concentración de reclutas en la zona expresada para su destino a Cuerpo en Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta y soldado de este regimiento José González Navarro, natural de Ronda, provincia de Málaga, hijo de José y de

María, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, que no sabe leer ni escribir, de un metro 691 milímetros de estatura, y que tuvo entrada en la Caja de reclutas de la zona militar de Ronda el 1.º de Agosto de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la calle Pajarete, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a zona para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José González Navarro, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Luis Veloso. JG—1518

MADRID

D. José Calvet Beltrán, Capitán de Infantería, Juez eventual de causas del primer Cuerpo de Ejército é instructor de la que se sigue contra el paisano D. Manuel Sanz Rodríguez por el delito de intento de estafa al soldado repatriado de Cuba Cándido Jiménez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, de veintiocho años de edad, casado, natural de Arenas de San Pedro (Avila), profesión empleado, sin que conste ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia y en el de la de Avila, se presente en este Juzgado, con residencia oficial en esta Corte, Puerta de Moros, núm. 9, primero izquierda, a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Manuel Sanz Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día en la citada causa.

Dada en Madrid a 1.º de Junio de 1905.—El Capitán, Juez instructor, José Calvet. JG—1587

REUS

D. Enrique González de Vera, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Vicente Bayarri Eserich por la falta de concentración a la zona de reclutamiento de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valencia, avecindado en Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio curtidor y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas personales ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Bayarri Eserich, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Reus a 18 de Junio de 1905.—Enrique González de Vera. JG—1922

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El domingo seis de Agosto próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, a la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean veinticinco ó más acciones con tres meses de anticipación a la referida fecha.

Se advierte a los señores accionistas que debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles, y durante este plazo, conforme al art. 54 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia a la citada junta general.

Barcelona 4 de Julio de 1905.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—1560

La Mutualidad Española.

Sociedad de ahorro, de previsión y de seguros mutuos sobre la vida.

La junta general de accionistas celebrada el 29 de Mayo último, que ha aprobado la Memoria y las cuentas del ejercicio de 1904, ha acordado igualmente repartir a las acciones, en concepto de dividendo por dicho ejercicio, el 5 por 100 del capital desembolsado por las mismas, ó sea la suma de pesetas 12.50 por acción, quedando los impuestos a cargo de los accionistas.

El pago de este dividendo se efectuará en el domicilio social, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 14, Madrid, a partir del día 15 del corriente, por el importe líquido (deducidos los impuestos) de pesetas 11.875 por acción, contra entrega del cupón núm. 2.

Madrid 7 de Julio de 1905.—Por el Consejo de administración, el Administrador Delegado, A. Loewy. X—1562

La Hispano-Africana.

Sociedad anónima esponjera.

A petición de varios señores accionistas, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca a junta general extraordinaria en su domicilio social, Estrella 3, 1.º izquierda, el día 17 del corriente mes, a las nueve de la noche, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Dar cuenta de lo practicado conforme al voto de confianza que se le otorgó en la última junta general extraordinaria, y

2.º En vista de lo anterior, proceder a la reorganización ó liquidación de la Sociedad.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Secretario, Miguel García Alba. X—1564

La Mutualidad Española.

Sociedad de ahorro, de previsión y de seguros mutuos sobre la vida.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

DEBE	Pesetas.
Accionistas.....	100.000
Títulos de la Deuda.....	48.328'30
Metálico y efectos al cobro.....	46.990'60
Primer establecimiento.....	17.477'59
Valores pertenecientes a las Asociaciones.....	35.353'19
Cuotas de primer año a cobrar de los suscriptores.....	42.675
Varios deudores.....	5.885'68
	<hr/>
	296.710'36
Cuentas de orden.	
Depósito de títulos en el Banco de España...	46.000
Idem id. en el Crédit Lyonnais.....	50.000
	<hr/>
Total.....	392.710'36
<hr/>	
HABER	Pesetas.
Capital.....	200.000
Fondo de reserva.....	588'23
Asociación vida 1903.....	30.939'26
Idem id. 1904.....	12.410'52
Idem contraseguro.....	3.421'87
Idem muerte.....	617'97
Cuotas de años posteriores.....	15.266'02
Agentes y Representantes.....	2.458'28
Impuestos del Tesoro.....	4.439'13
Varios acreedores.....	4.378'74
Comisiones a liquidar en 1905.....	6.938'67
Pérdidas y Ganancias.....	15.251'67
	<hr/>
	296.710'36
Cuentas de orden.	
Valores nominales.....	96.000
	<hr/>
Total.....	392.710'36

S. E. ú O.—El Contador, E. Jauralde.—V.º B.—El Director, E. Garre.—El Administrador Delegado, A. Loewy. X—1563

Crédito Navarro.

Su situación en 30 de Junio de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones por emitir.....	4.000.000
Caja y Bancos.....	747.960'32
Deudores diversos.....	919.256'39
Efectos en cartera.....	25.600.899'29
Gastos generales.....	16.001'97
Inmuebles y mobiliario.....	1.245.490'23
Depósito de valores en custodia y garantía..	61.170.387'63
	<hr/>
	93.699.995'83
<hr/>	
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	6.000.000
Acreedores diversos.....	1.287.088'50
Imposiciones.....	24.884.678'39
Fondo de reserva.....	170.000
Pérdidas y Ganancias.....	187.841'31
Depositantes de valores.....	61.170.387'63
	<hr/>
	93.699.995'83

Pamplona 30 de Junio de 1905.—El Administrador, Antero Goñi.—El Contador, Victoriano Larraga. X—1565

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

Aprobado en la junta general de accionistas del 15 Junio 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	33.095'52
Edificios y maquinaria.....	6.270.481'20
Propiedades.....	1.258.934'39
Existencias en fábricas y almacenes.....	7.292.727'14
Valores en cartera.....	101.504'15
Deudores.....	4.760.233'46
	<hr/>
	19.716.975'86
<hr/>	
PASIVO	Pesetas.
Acciones.....	8.000.000
Acreedores por suplementos.....	9.141.477'62
Acreedores generales.....	2.285.732'47
Utilidades por repartir. Saldo..	282.660'41
Beneficio en este balance.....	1.105'36
	<hr/>
	289.765'77
	<hr/>
	19.716.975'86

Málaga 30 de Junio de 1905.—P. P. de los Directores de la Industria Malagueña, L. del Castillo. X—1567

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 6, Dia 7). Rows include Deuda perpetua al 4% interior and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, Banco y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

SANDALIO GÓMEZ GÓMEZ, VECINO DE QUINTA-NILLA Sotoscueva; D. Eugenio F. Fernández López y Don Ildefonso Otegui, de Quisiced, todos mayores de edad...

Hacen saber que habiendo ocurrido la muerte de dicho Don Felipe, en estado viudo, y vecindad de Quisiced, Sotoscueva, (Burgos), bajo testamento relacionado...

Quisiced 7 de Junio de 1905.—Los testamentarios, Eugenio F. Fernández.—Sandalio Gómez.—Ildefonso Otegui. N-1568

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 7 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data across various cities: BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Cities listed include Paris, Clermont, Valencia, etc.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO. Edición oficial: precio, 50 centimos.

NOVISIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD. Un folleto que contiene las siguientes disposiciones: INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES...

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL. Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Isabel, reina de Portugal; S. Aquilao y Sta. Priscila.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El mal de amores.—El terrible Pérez.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Moros y cristianos.—¿Quo vadis, Mortero?, y los hermanos Palacios con escogidos números de su repertorio.—Consuelito (estreno).—¿Quo vadis, Mortero? y los hermanos Palacios con bailables españoles.

COMICÓ.—A las 10.—El bateo.—Academia modelo.—La reina del couplet.

MODERNO.—(Última semana).—A las 8 y 1/2.—El príncipe ruso.—Los guapos.—El pilluelo de París (dos actos).—¿La peseta enferma!!

PARISH.—A las 9 y 1/4.—El atleta portugués Ruy da Cunha.—El campeón saltador Howland.—El misterio ¿¿Enigma?? y principales artistas de la compañía internacional que dirige W. Parish.

JARDÍN BOTÁNICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

JARDINES DEL PARQUE DE MADRID.—Inauguración el domingo 9 del actual.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono 75.